GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°.012-0-2025

SESION ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 25, 2025

GAD Municipalidad de Ambato

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 012-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 012-O-2025, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo, el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo y doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que hayan ingresado.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Luis Manobanda.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio SC-AVC-2025-014/2025-17487, suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, en la cual solicita licencia con cargo a vacaciones del 05 al 19 de mayo de 2025, además; se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y solicita: *"Se corrija la fecha de la licencia requerida, siendo esta del 05 al 20 de mayo de 2025 y mociona se incorpore como punto del orden del día";* el cual cuenta con el apoyo de la Lic. Patricia Shaca.

Continua la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 11 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Continua la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al siguiente oficio DA-DC-25-0117, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 26 al 28 de marzo de 2025, para asistir a la Segunda Conferencia Mundial sobre contaminación del aire y salud 2025.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

La señora Alcaldesa eleva a moción el documento en mención; el cual cuenta con el respaldo del concejal Patricio Lozada.

Posterior la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 11 señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la abogada María José López Cobo, por lo tanto, se incorpora como segundo punto".* Existe también el voto de la señora Alcaldesa a favor.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez			x	
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12		1	1

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal, indica que está a consideración la aprobación del orden del día N°012-O-2025.

Posterior el concejal Carlos Ibarra toma la palabra y mociona la aprobación del orden del día; la cual cuenta con apoyo requerido.

Inmediatamente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa"*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

El **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AVC-2025-014/2025-17487, suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, en la cual**

solicita licencia con cargo a vacaciones del 05 al 20 de mayo de 2025, además; se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *"Mociono la aprobación del oficio, con las correcciones realizas"*; moción que cuenta con el respaldo de la Lic. Patricia Shaca.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el primer punto".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-051-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*

- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*

- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*

- *Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.*

- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*

- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*

- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";*

- *Que mediante oficio SC-AVC-2025-014/2025-17487, del 21 de marzo de 2025, el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 05 al 19 de mayo de 2025, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 32 de su Reglamento de aplicación; así como el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo*

Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma.

- *Que en la presente sesión el concejal Alex Valladares solicita se corrija la fecha de la licencia requerida, siendo esta del 05 al 20 de mayo de 2025, pedido que es aceptado;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del oficio SC-AVC-2025-014/2025-17487*

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al abogado Alex Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, del 05 al 20 de mayo de 2025; y, convocar a su Concejal Suplente.-

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0117, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 26 al 28 de marzo de 2025 para asistir a la Segunda Conferencia Mundial sobre contaminación del aire y salud 2025.**

Posterior la señora Alcaldesa "*mociona la aprobación del documento*"; el cual cuenta con el apoyo del Licenciado Carlos Ibarra.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el segundo punto".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez			x	
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	11		2	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-052-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen*

en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)";*
- *Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";*

- *Que mediante oficio DA-DC-25-0117, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita se le conceda licencia del 26 al 28 de marzo de 2025 para asistir a la Segunda Conferencia Mundial sobre contaminación del aire y salud 2025, de conformidad lo establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; en virtud del correo electrónico suscrito por la doctora María Neira, en calidad de Directora de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud de la Organización Mundial de la Salud, mediante el cual extiende la cordial invitación a la Segunda Conferencia Mundial sobre Contaminación del Aire y Salud, evento internacional que se realizará del 25 al 27 de marzo de 2025 en Cartagena Colombia;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0117 (FW 17885)*

RESUELVE:

Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, del 26 al 28 de marzo de 2025 para asistir a la invitación realizada por la doctora María Neira, Directora de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud de la Organización Mundial de la Salud, a la Segunda Conferencia Mundial sobre Contaminación del Aire y Salud 2025, evento internacional que se realizará del 25 al 27 de marzo de 2025 en Cartagena - Colombia; de conformidad lo establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0108, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, referente al oficio GADMA-PS-2025-0824-OF, de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico y Económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD), para la IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La señora Alcaldesa indica: *"Es importante mencionar que esta Administración tiene el firme compromiso de apoyar a los grupos de atención prioritaria, y por ello creemos que es importante fortalecer a través de la firma de los convenios para poder atender, el requerimiento de los distintos espacios, y por ello vamos a poder poner en su conocimiento a fin de que se pueda acoger todo lo expuesto, tenemos una moción; la cual cuenta con el apoyo requerido".*

Posterior toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *"Estando totalmente de acuerdo con lo mencionado, sin embargo, quisiera permitirme hacer un par de observaciones, señora Alcaldesa; estamos a 25 de marzo, el año pasado ya habíamos realizado un exhorto en el sentido de que se trate de extender este convenio para mayor cantidad de parroquias dada la efectividad que tiene, el convenio del año pasado se firmó con una data y una fecha de 1 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, la semana pasada estudiamos conjuntamente el convenio con la entidad Don Bosco, y habíamos exhortado a que se haga un análisis legal en el sentido de tratar de extender los años de estos convenios, porque si vamos perdiendo cada año por diferentes circunstancias que se presenten en cada administración el tiempo, el efecto es el siguiente: el año pasado que firmamos un convenio desde el 1 de febrero del 24, el convenio por el*

tiempo en el cual era sujeto, recibíamos del MIES $54.300 dólares y del GAD de Ambato $56000 dólares, asumo yo que es por este mes de demora hasta el 5 de marzo, y recién lo estamos aprobando el 25 de marzo, que el nuevo convenio por montos tiene del MIES $49700 dólares, es decir, cerca de $5000 mil dólares menos, y de la Municipalidad $37370 dólares, yo vuelvo a exhortar primero, que tratemos de ver la forma de abarcar a más comunidades, a más parroquias con este tipo de convenios que son favorables y segundo, al área administrativa a través suyo, señora Alcaldesa, que se exija en la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Deportivo mayor agilidad en estos procesos para no perder el tiempo, para que esa gente que no depende de nosotros ni de quien esté sentado en la administración, sino que tiene necesidades permanentes, pueda recibir las atenciones del caso, con esta observación, apoyo su moción para que de forma inmediata se apruebe este convenio".

Continua la concejala Sabina Gamboa y consulta: *"Yo tengo una consulta a la parte técnica el plazo de ejecución del presente convenio es desde el 5 de marzo, me gustaría conocer si ya empezó a ejecutarse sin que se haya firmado el convenio, si es que no, cómo va a hacerse esa ejecutoría desde el 5 de marzo, hoy estamos 25 de marzo, solo que nos solventen esa duda, por favor, para proceder a votar".*

Por otro lado, la concejala Eliana Rivera planteo: *"Entendemos que la semana anterior ya se firmó un convenio importante para beneficio de 150 familias de nuestro cantón a través de la Fundación Don Bosco, y es este convenio directamente que se está apoyando a la Fundación Don Bosco, hoy se está firmado un convenio a través del MIES, en donde nosotros aportamos el 43 % y el MIES del 57% para que se pueda apoyar a estas personas con discapacidad visual, motora, psicomotriz intelectual y más, si, haríamos un llamado, señora Alcaldesa, a los integrantes del MIES, para que esta revisión que se ha dado ahora para cinco parroquias que pertenecen a 16 sectores, específicamente se amplíe más, no solamente a las 18 parroquias del cantón Ambato, sino también a las nueve urbanas, y que se vaya identificando porque hay muchas más condiciones de vulnerabilidad y en este caso de discapacidad, así que, señora Alcaldesa, este convenio con el MIES que beneficiará a 150 ciudadanos con discapacidad, que será importantísimo que la municipalidad haya aportado este presupuesto, específicamente con un aporte de $37373 dólares, que se pueda seguir ampliando, que el MIES siga con ese territorio, con esa búsqueda en territorio, en campo, para que puedan especificar y puedan revisar a muchas más personas con discapacidad, que no solamente existen en las cinco parroquias rurales, sino en las 18 parroquias rurales y en las nueve urbanas del cantón Ambato".*

Seguidamente el concejal Diego Proaño expresa: *"Ratificando el apoyo a este tipo de convenios, porque al fin esto nos conlleva a cumplir un objetivo que es el bienestar ciudadano, en todos los niveles, a las personas de la tercera edad, con discapacidad, a los niños y niñas adolescentes creo todo será un esfuerzo que vale la pena hacerlo, yo más bien para confirmar acá este seno de Concejo y a quienes se encuentran presentes, a los medios de comunicación, si es que se está dando cumplimiento del COPFP, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solamente de la parte técnica que nos corrobore que la certificación presupuestaria de la contraparte municipal, los $37300 dólares, está con la certificación presupuestaria previo a la firma del convenio".*

Continúa la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"Si bien es cierto, este tipo de convenios son importantes justamente para una mejor acción a favor de las personas que van a ser beneficiarios de este convenio, también es cierto, señora Alcaldesa, que se deba corregir la fecha recordemos que los convenios no se pueden realizar con fecha retroactiva, entonces sí que el plazo del convenio sea a partir del 25, en donde al menos en este momento el Concejo está aprobando este tipo de instrumento legal y lógicamente también esto se puede alinear con lo que determina la ordenanza de suscripción de convenios en su artículo 13, para que se adjunte toda la documentación, es decir, las liquidaciones, la evaluación del convenio anterior, que son insumos y sobre todo habilitantes para que este tipo de convenios también pueda guardar la seguridad jurídica, a fin de que en ningún momento se puedan generar complicaciones en su ejecución por lo tanto, también se incorpore, vemos que en los antecedentes están las certificaciones presupuestarias y que, lógicamente, en base a aquello también se puede identificar cuál va a ser el monto específico, sobre todo desde la fecha de aprobación del Concejo, porque un tema es la fecha en donde se realiza el instrumento y la otra la fecha con la que el Concejo autoriza, que en este caso es el 25 de marzo, nada más con esa observación, señora Alcaldesa, que consten actas".*

Posterior el concejal Patricio Lozada tiene una observación: *"En el informe de factibilidad y en el convenio, la cláusula segunda, objeto, hay una tabla en la que se mencionan las parroquias beneficiarias, a la parte técnica, ¿por qué en la parroquia Cunchibamba, dentro de la columna dirección consta los sectores Pisque y Yacupamba, cuando estos sectores pertenecen a la parroquia de Izamba? ¿Por qué no colocar estos en el sector de Izamba?, también en las tablas de financiamiento constan un rubro, dos, cantidad, tres, el total anual y el término total es incorrecto, ya que el anual hace referencia a 12 meses, cuando el convenio tiene la vigencia de 10 meses, el término que tal vez se puede utilizar total del período sugerido a los funcionarios que elaboran los informes, cuiden los términos con los que se manejan ya que se puede prestar para malas interpretaciones".*

Seguidamente el concejal Carlos Ibarra tiene la palabra y expresa: *"El hecho de firmar este tipo de convenios, sin duda, alivian a sectores vulnerables, lo que querría saber es quién seleccionó los lugares y quién selecciona las personas beneficiadas, ¿es el MIES o es la Municipalidad?".*

La señora Alcaldesa solicita la intervención del área técnica para abordar y resolver las diversas inquietudes que se han planteado respecto a este punto.

A continuación, el ingeniero Rodin Machado, Director de Desarrollo Social, ofrece la siguiente explicación: Me he permitido tomar en cuenta las consultas de cada uno de los señores concejales para que quede totalmente claro, para el señor concejal Callejas, el tiempo del convenio del MIES es un formato establecido que se hace desde la casa matriz del MIES y nos hacen llegar a nosotros para que se rija al mismo formato este tipo de convenios, en el caso de la señorita concejal Sabina Gamboa, recibimos la certificación el 24 de febrero de parte del MIES, por lo tanto, en esa fecha recién empezamos a realizar todos los trámites para poder firmar el convenio y de esta manera cumplir con todos los trámites legales y pertinentes, para el señor concejal Proaño, sí, consta de cinco certificaciones presupuestarias del GADMA y una certificación del MIES, en donde se

GAD Municipalidad de Ambato

establece cada uno de los ítems de los que se va a hacer la adquisición por compras públicas como contraparte del Municipio y también del MIES, en este caso como cooperante, para la señorita Anabel Pérez, la fecha, obviamente, viene dentro del convenio, como le explicaba anteriormente, esto está como borrador del convenio, ya que no se le puso una fecha establecida, ya que teníamos planificado realizar esto en la semana anterior, pero lamentablemente no entró a sesión de Concejo y esto es un borrador, nada más que la fecha se puede establecer un cambio y realizarlo ya luego de la aprobación, si es que fuera el caso, el día de hoy, finalmente, para el señor concejal Patricio Lozada, obviamente, la delimitación del territorio, así como los beneficiarios y también los técnicos, lo establece el MIES dentro de su análisis técnico en cuanto a la necesidad de establecer una cobertura integral en todo el territorio del Cantón Ambato, obviamente, Izamba es una parroquia muy grande y extensa y por eso se ha delimitado en otros sectores dentro también de Cunchibamba y Unamuncho, finalmente, para el señor concejal Carlos Ibarra, obviamente, los lugares del MIES se establecen, como les decía, con una parte técnica realizando una revisión en campo y ellos son los que establecen prácticamente todos los beneficiarios y también dentro de su parte técnica establecen los lugares donde se va a trabajar.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"Una vez que tenemos ya la respuesta, es el MIES el encargado directo de buscar los lugares y también los beneficiarios, en este sentido, cuando hablamos de discapacidad, hablamos de un mundo totalmente distinto, diferente, hay discapacidad de todo tipo, sólo de lo que se conoce, sólo en síndromes hay más de 253, allí están síndrome de Down, autismo, etcétera, etcétera, hay tantos que inclusive nosotros podríamos ser portadores de uno de ellos y no nos damos cuenta, allí radica la importancia de este tipo de convenios, claro, la Municipalidad está colaborando con un porcentaje no mayor, pero podríamos ahora sí pedirle al MIES, que amplíe el servicio, y allí vendría la preocupación del resto de compañeros concejales, en el sentido de que sean, ojalá, las 18 parroquias rurales las atendidas, las nueve parroquias urbanas y sus más de 240 barrios existentes, sería bueno que también desde la municipalidad se pida al MIES para que se amplíe esta cobertura, allí estaríamos siendo más equitativos con lo que a nosotros concierne, es nuestro deber, es lo que a nosotros nos corresponde hoy, aprobar lo planteado, los recursos para este convenio importante".*

Seguidamente interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *"De hecho, desde ya mi voto a favor para este convenio, solamente manifestar en sí que, se trabajó, se trabajó ya en alguna ordenanza, entonces ojalá se pueda cumplir no es mucho, lo que hoy vamos aprobar prácticamente es un presupuesto cerca de $38000 mil dólares, pero cuando nosotros en si trabajamos en dicha ordenanza, nos encontramos con la novedad de que solamente un cierto grupo se beneficiará siempre; la compañera concejal ya había solicitado que por favor, nos adjunte, dentro del proceso del presupuesto, todo esto que acaba de certificar el compañero técnico, que nosotros no seleccionamos, no sé de qué manera solo seleccionaron solamente a 5 parroquias, porque hay 18 rurales y 9 urbanas, entonces, esas partes, por favor, ojalá nos puedan hacer llegar a nuestro despacho los informes respectivos que hoy en el seno del Concejo se han vertido".*

La señora Alcaldesa dice: *"Muy oportuno las inquietudes de los señores concejales, quienes hoy han analizado profundamente lo importante que es firmar los convenios que ameriten dar atención a los grupos de atención prioritaria, precisamente es el segundo año que vamos a firmar este convenio en nuestra administración, es la primera vez que vamos a realizar esta atención en el hogar de personas con discapacidad, en donde de alguna u otra manera no tienen de pronto las formas de acudir a un centro asistencial, es por ello que vemos la necesidad de que atendamos bajo esta cooperación interinstitucional en sus hogares, lo importante que es nuestra voluntad política de apoyar, hemos conversado y vamos también a realizar los diálogos y las diferentes gestiones a fin de que podamos abarcar más parroquias rurales y más espacios urbanos de nuestro cantón de Ambato, ese es el compromiso con el que nosotros estamos realizando los trabajos que corresponden y por supuesto, mencionarles de que nosotros somos los primeros interesados en llegar a atender a cada ciudadano, a cada persona que tenga alguna discapacidad, por aquello, nuestros esfuerzos creo que es importante la muestra de voluntad que existe para poder laborar y trabajar en este tipo de convenios con todas las instituciones, tanto públicas o privadas, para poder nosotros realizar esta atención, este proyecto de atención en el hogar y la comunidad para personas con discapacidad, si bien es cierto, en esta etapa, en este año, se pretende realizar en algunas parroquias rurales de nuestro cantón Ambato, pero también nosotros realizamos esta presentación o este trabajo en nuestros sectores urbanos, también queremos mencionar y agradecer al ingeniero Marco Barrera, que está aquí como representante del MIES, analista zonal, en este caso, atendemos también su colaboración, su predisposición, porque han estado también realizando ese trabajo en conjunto a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, es por ello también lo importante que es una vez que se ha analizado, se ha podido dialogar lo referente a este proceso de firmas de convenio, que se pueda también, ojalá luego de aquello escucharle en este momento vamos a dar paso para que se pueda asignar las votaciones, si así es la voluntad de este Concejo Municipal, se aprobará para poder seguir apoyando, colaborando a nuestra gente, aquellas personas que esperan de la atención y, por supuesto, también esperan el apoyo colaborativo de la Municipalidad de Ambato, esta Alcaldía, como ustedes saben, la ciudadanía conoce, es de puertas abiertas, no tiene ninguna diferencia en realizar las firmas de convenio con cualquier institución que sea menester para poder atender a la ciudadanía, es el único objetivo con la que nosotros estamos realizando estos trabajos y por supuesto, también hemos abarcado algunas inquietudes que ya han sido solventadas y para continuar con esta sesión, por favor, vamos a solicitar que desde la Secretaría del Concejo Municipal pueda someter a votación".*

*Siendo las diez horas con siete minutos ingresan a la sala de sesión de Concejo Municipal la abogada María José López Cobo.

Al existir la moción y el respaldo correspondiente, la señora Secretaria Ad-Hoc proclama los resultados: *"Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor la señora Alcaldesa, por lo tanto, este Concejo Municipal aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico y Económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, y el Gobierno Autónomo Descentralizado*

Municipalidad de Ambato, GAD, para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad de atención en el hogar y la comunidad para personas con discapacidad".

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-053-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;";*
- *Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";*
- *Que el artículo 44 de la Constitución de la república del Ecuador señala que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";*
- *Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y*

programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.- (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)";

- *Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.";*
- *Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;";*
- *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)";*
- *Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";*
- *Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";*

- *Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";*

- *Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";*

- *Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, misma que basa su accionar en la atención de grupos prioritarios. El objetivo de la dirección es promover procesos, el desarrollo económico local; fortalecer el desarrollo integral y sostenido de la población con énfasis en grupos de atención prioritaria; e impulsar el deporte recreativo con la participación de sectores comunitarios, públicos y privados;*

- *Que mediante Circular N° MIES-VIS-2024-0008-C el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la directriz para la continuidad de la provisión de servicios de inclusión social- año 2025 donde manifiesta: "(...) grato resaltar que se ha acordado la continuidad de los servicios en el ejercicio fiscal 2025 con aquellos cooperantes que se encuentren inscritos y registrados en el RAS (Registro de Aliados Sociales); y, que haya expresado su voluntad de continuar como cooperante en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizado en el respectivo aplicativo; documentos que constituyen habilitantes para continuar con la firma del respectivo convenio de cooperación, además, con el cumplimiento de los otros requisitos exigidos en dicho instrumento legal (...)".*

- *Que con Acuerdo Ministerial N° MIES-MIES-2024-0036-A de fecha 17 de diciembre de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Expide la Norma para la Suscripción, Desembolso, Liquidación, y Cierre de los Convenios de Cooperación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que tiene como objeto "(...) Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación (...)"*

- *Que mediante oficio DESD- 24-3451 de fecha 17 de diciembre de 2024 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo remite al Ministerio de Inclusión Económica y Social la intención de continuar con la suscripción del convenio de atención a grupos prioritarios para el periodo fiscal 2025.*

- *Que con memorando N° MIES-SD-2024-1719-M de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite la ficha de costos y los lineamientos de la Subsecretaria de Discapacidades para la operatividad del año 2025.*

- *Que mediante oficio N°MIES-CZ-3-2024-1502-OF de fecha 30 de diciembre del 2024 el Ministerios de Inclusión Económica y Social envía el documento Continuidad del Personal que labora en las modalidades de Atención a Personas con discapacidad 2025. "(...) Bajo esta premisa, se informa que los perfiles que fueron aprobados y validados en años anteriores, tanto de excepcionalidad como sin excepcionalidad, continuarán laborando en el año 2025, en caso de que la entidad cooperante requiera un cambio del equipo técnico, la entidad deberá realizar una evaluación y un informe justificativo para el lanzamiento de vacantes, en las diferentes modalidades de atención para personas con discapacidad (...)".*

- *Que con oficio DESD-25-0034 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social se considere la continuidad en el 2025, con la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO*

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD "ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD";

- *Que ante pedido de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo realizado mediante oficio GADMA-DESD-2025-0036-OF de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica remite en documento digital GADMA-SGE-PDE-2025-0015-OF/2025-88 las Certificaciones POA para el Convenio MIES - GADMA 2025, en donde se desprende que:*

  1. *N° 2025-0040 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida presupuestario 730201 Servicio de Transporte para giras de observación, bajo en convenio de atención al hogar y la comunidad, por un monto de $5,000.00.*
  2. *N° 2025-0041 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida presupuestario 730606, Contratos civiles de prestación de servicios profesionales, bajo convenio de atención en el hogar y la comunidad MIES-GADMA por un monto de $65,401.00.*
  3. *N° 2025-0042 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida 730802 Vestuario, para el convenio atención en el hogar y la comunidad MIES-GADMA por un monto de $500,00.*
  4. *N° 2025-0043 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida 730804 Adquisición de material de oficina convenio de atención al hogar y la comunidad MIES – GADMA por un monto de $3,000.00.*
  5. *N° 2025-0044 de fecha 13 de enero de 2025, que certifican la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de material didáctico para atención al hogar y la comunidad convenio MIES-GADMA por un monto de $2,000.00.*
  6. *N° 2025-0045 de fecha 13 de enero de 2025, que certifica la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de material didáctico para atención al hogar y la comunidad convenio MIES-GADMA por un monto de $2,800.00.*

- *Que con oficio N° DF-SP-2024-0150 FW 75218 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera señala que "(...) conforme al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, existe las asignaciones presupuestarias conforme al siguiente detalle (...)".*

Dirección	*Partida Presupuestaria*	*Descripción*	*Año*	*Monto Total*
DESARROLLO SOCIAL	*02.003.001.730201.002*	*TRANSPORTE DE PERSONAL: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GIRAS DE OBSERVACIÓN, BAJO EN CONVENIO DE ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES-GADMA*	*2025*	*$5.000,00*
	02.003.001.730606.002	*HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS: CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO CONVENIO DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA*	*2025*	*$65.401,00*

		COMUNIDAD MIES-GADMA		
	02.003.001.730802.002	*VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, CARPAS Y OTROS: VESTUARIO PARA EL CONVENIO ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES - GADMA*	*2025*	*$500,00*
	02.003.001.730804.002	*MATERIALES DE OFICINA: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA CONVENIO DE ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD MIES - GADMA*	*2025*	*$3.000,00*
	02.003.001.730812.002	*MATERIALES DIDÁCTICOS: ADQUISICION DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ATENCIÓN AL HOGAR Y LA COMUNIDAD CONVENIO MIES-GADMA*	*2025*	*$2.000,00*
		ADQUISICION DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ATENCION AL HOGAR Y LA COMUNIDAD CONVENIO MIES-GADMA		*$2.800,00*

- *Que consta en el expediente certificaciones presupuestarias N° 30, 8, 32, 31 y 33, del 17 de enero de 2025, en cuya descripción señala. "Esta certificación valida lo certificado en oficio DF-SP-2024-0150 el 30-12-2024";*
- *Que mediante oficio DITH-25-0055 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite los valores correspondientes a remuneraciones del personal de la Unidad de Desarrollo Social que se encontrará dando atención al convenio MIES-GADMA (Atención en el Hogar y la Comunidad (...)";*
- *Que con fecha 15 de enero de 2025 el Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo emite informe de factibilidad al "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", concluyendo: "Toda vez, que ha sido aprobado el proyecto y emitido el convenio por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y al existir la disponibilidad de los recursos*

económicos de cada institución, así como toda la documentación habilitante, es factible la suscripción del mismo entre el MIES y el GADMA periodo fiscal 2025 con la finalidad de continuar con la atención a los Grupos Prioritarios Personas con Discapacidad del Cantón por lo tanto se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente.";

- *Que la Dirección de Cooperación Internacional emite Informe de Alineación Estratégica con fecha 16 de enero de 2025, en el que concluye que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027.*

- *Que mediante oficio DESD-25-0133 de fecha 18 de febrero de 2025 la Dirección de Desarrollo, Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al Ministerio de Inclusión Económico y Social el proyecto del "ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD con la finalidad de continuar con los procesos, administrativos, legales y pertinentes para su aprobación y posterior SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MIES y el GADMA para el ejercicio fiscal 2025;*

- *Que con oficio MIES-CZ-3-2025-0238-OF de fecha 19 de febrero de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, señala: "En respuesta al Documento No. MIES-CZ-3-2025-0598-EXT, en el que hace referencia al documento DESD-25-0133 de fecha, Ambato, 18 de febrero del 2025, que señala en la parte pertinente: " (...) Me permito adjuntar y presentar a usted formalmente el Proyecto: ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD", con la finalidad de continuar con los procesos, administrativos, legales y pertinentes para su aprobación y posterior SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN (...)", en este contexto, pongo en su conocimiento que previa la revisión correspondiente, se aprueba el PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD, para el ejercicio fiscal 2025";*

- *Que consta en el expediente la certificación presupuestaria N° 117 del 24 de febrero de 2025, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Coordinación Zonal 3 - MIES, en cuya descripción señala: "GAD Municipalidad de Ambato.- Para certificar recursos convenio de Discapacidad, autorizado en Memo No. MIES-CZ-3-2025-1672-M, certificación PAPP Memo Nro. MIES-CZ-3-2025-1631-M, Aval oficio Nro. MEF-SP-2025-0164-O", por un monto de $49,669.05;*

- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0824-OF/2025-11872 del 6 de marzo de 2025 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "(...) Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por el Director de Cooperación Internacional de 16 de enero de 2025.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 15 de enero de 2025; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Beneficien a la colectividad del cantón Ambato.- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edilicio haya autorizado la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA*

MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.";

- *Que la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante oficio DA-DC-25-0108 del 11 de marzo de 2025, solicita se atienda conforme a derecho el informe GADMA-PS-2025-0824-OF de la Procuraduría Síndica Municipal para la suscripción del "CONVENIO TÉCNICO Y ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0108 e informes técnicos, jurídicos y financieros (FW 11872)*

RESUELVE:

Autorizar y aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-50.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-50, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la Av. Benjamín Franklin y calle Dimitri Mendeleyev, sector Tiuhua, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores SAILEMA SAILEMA FLAVIO LEONARDO y YAGCHIREMA YANCHA TATIANA MARIBEL, actualmente de estado civil divorciados, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-50 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-067-2025.**

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-51.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-51, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado con el No. Cuatro, ubicado en el sector El Calvario, actualmente en la Av. Alexander Graham Bell y calle Karl Landsteiner Lote 4, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de la señora SAILEMA AMANCHA HILDA CECILIA y MUYULEMA CHAGLLA LUIS EFRAÍN, de estado civil casados entre sí, inmueble**

afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-51 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-068-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-52.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-52, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Chitaloma de la parroquia Pilahuín, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Sucre de la parroquia Pilahuín del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SILVA MIRANDA ÁNGEL FRANCISCO y MONTESDEOCA MOTESDEOCA OLGA MARIANA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

*Siendo las diez horas con once minutos sale de la sala de sesión de Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-52 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-069-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-53.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-53, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, ubicado según el catastro en la calle Eloy Alfaro de Santa Rosa y calle Pucará de Santa Rosa Lote 2, en la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, de propiedad de la señora FLORES OLIVO MARIANITA DE JESÚS, de estado civil viuda y de los herederos presuntos y desconocidos del señor GUERRERO GAVILANES SEGUNDO SERGIO (fallecido), se deja salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto, "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-53 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y la presencia de la señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-070-2025.**

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-54.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-54, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción del predio, ubicado según certificado de gravamen en el sector Totora Manzana de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Totora Manzana de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de los señores MASABANDA CAIZA ÁNGEL ABELARDO y SULQUI TOMAQUIZA NARCISA DE JESÚS, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto, "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".**

*Siendo las diez horas con once minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-54 con la presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-071-2025.**

9. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-55.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-55, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existente en el inmueble señalado como lote 2, ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado "Huerta" de la parroquia San Bartolomé, actualmente según el catastro municipal de la calle El Cosmos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, de propiedad de la señora LIDIA ALICIA ANDAGANA LÓPEZ y de los herederos presuntos y desconocidos del señor ISAÍAS YÁNEZ LÓPEZ (fallecido), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto, "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-55 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-072-2025.**

10. **Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DAM-GAYDM-2025-0124-OF, de la Dirección de Ambiente, adjunto al cual remite la resolución administrativa DAM-EXT-TM-001-2025, sobre la extinción del derecho minero del Área Minera Cantera Ambato código 290946.**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DAM-EXT-TM-001-2025, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-073-2025.**

11. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 003-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-129-2024.**

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Respecto a este punto, un poco vale la pena aclarar, porque van hacer la misma explicación para los dos siguientes puntos del orden del día también, es una temática de un caso de fajas de reforma, una resolución anterior que se dió del Concejo Municipal, exactamente a la resolución RC-129-2024, en donde los miembros de la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, luego de revisar el expediente y el debate correspondiente con los informes técnicos, de una nota devolutiva que lo hizo el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato, esto ya se resolvió en Concejo Municipal, pasaron los informes técnicos, llegó al Registro de la Propiedad, pero se hizo una nota técnica en donde se devuelve, no se le permite hacer el registro de las escrituras a los beneficiarios, en virtud de que la moción, como salió aprobada, fue autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público, a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal ubicado en la calle Sin Nombre y calle Cienfuegos de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000, a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa, así es como estuvo aprobado por este Concejo Municipal, sin embargo la observación que hace el Registro Municipal de la Propiedad, el texto es exactamente el mismo pero lo que se dice es que en la parte final se debería poner de manera forzoso y forma directa, o sea la parte de manera forzosa es la que no constaba, y se pide para que pueda ingresarse como sería entonces en este caso la moción para esta resolución; que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal ubicado en la calle Sin Nombre y calle Cienfuegos de la Parroquia Izamba del Cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000, la misma se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los conyugues señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca".*

Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Nada más me permitiría sugerirle al señor presidente de la comisión que en la moción se incluya que se está reformando la resolución del Concejo RC 129-2024, con el texto que ha señalado".*

Continua el concejal Diego Proaño y responde: "Se acoge la parte de la moción".

La señora Alcaldesa indica existe una moción presentada y tiene el apoyo necesario solicita a la señora secretaria someter a votación.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 11".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-054-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*

- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";*

- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*

- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*

- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

- *Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

- *Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";*

- *Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";*

- *Que con fecha 02 de julio de 2024, mediante resolución de concejo No. RC-129-2024, acogiendo el contenido del informe 014 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Concejo Municipal resolvió en su parte pertinente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral*

5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa.";

- *Que consta en el expediente nota devolutiva, proforma electrónica N° 1018446 del Registro Municipalidad de la Propiedad del cantón Ambato, reportorio: 15576, de fecha 29 de octubre de 2024, en la cual en la parte pertinente textualmente dice: "(...) SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL COOTAD ART. 481, 482 EN CONCORDANCIA CON LA ORDENANZA PARA REGULAR LA ENAJENACIÓN DE FAJAS MUNICIPALES, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN RESUELVE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CATEGORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, ESTE TRAMITE ES A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SIN EMBARGO, EN LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO VICENTE JAQUE SACÓN Y MARIANA CHANGO PUCA.- **ADEMÁS NO SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA.- ** EN LA PROTOCOLIZACIÓN SE TRANSCRIBE DIRECTAMENTE LO RESUELTO POR CONCEJO, NO SE PUEDE INSCRIBIR TAMPOCO EL CAMBIO DE CATEGORÍA, POR CUÁNTO LA NORMA LEGAL ES CLARA, ESTE ACTO ES ÚNICAMENTE A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO"; error que debe ser subsanado mediante la reforma de la Resolución de Concejo No. RC-129-2024.";*
- *Que mediante solicitud N° 0874409, de fecha noviembre de 2024, suscrito por el peticionario señor Segundo Vicente Jaque Sacón, requiere: "(...) se dirija el trámite a los departamentos que sean necesarios para que se subsane estos errores en la que hace referencia el Registro de la Propiedad y poder continuar con el trámite correspondiente, (...)";*
- *Que con oficio No. SC-ALyT-2024-043 el abogado Víctor Luna, Jefe de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Concejo Municipal, emite informe al respecto indicando: "PRONUNCIAMIENTO.- Se recomienda a la Secretaria de Concejo, continuar con el trámite, esto es remitir el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de que sean sus miembros los que conozcan y de ser el caso se proponga una reforma parcial a las Resoluciones de Concejo que el Registro de la Propiedad sugiere la subsanación.";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 003-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-129-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa.", Por el siguiente texto: RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca;"*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 32155).*

RESUELVE:

Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-129-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa", Por el siguiente texto:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato,

GAD Municipalidad de Ambato

con clave catastral 5605066252000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca. -

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 004-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal reformar las resoluciones de Concejo Municipal No. RC-061-2024, RC-072-2024 y RC-130-2024.

Seguidamente el concejal Diego Proaño indica: *"El mismo tema que se había explicado en la ocasión anterior, falta la palabra de manera forzosa en la resolución, por eso estamos pidiendo que se haga de acuerdo a lo que nos pide el Registro Municipal de la Propiedad, para que no tenga ninguna dificultad el propietario al inscribir la escritura en el Registro de la Propiedad, y estamos pidiendo aquí que se reforme tres resoluciones, que ha sido dado lectura y que sería parte de la moción, que se reforme la resolución del Concejo Municipal número RC 061-2024, la resolución RC 072-2024 y la resolución RC 130-2024, que en cada una de ellas sería el nuevo texto que estoy proponiendo, que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicado en la intersección de la calle Los Higos y Los Pistachos de la parroquia de San Bartolomé de Pinllo del Cantón Ambato, con clave catastral 6305010150000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Inés Yolanda Ases y Miguel Ángel Barrionuevo Tite, la segunda resolución, que es la reformatoria a la RC 130-2024, la nueva resolución que yo estaría mocionando sería autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicado en la intersección de la avenida Pitágoras, parroquia Picaihua del Cantón Ambato, con clave catastral 6002006258000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Luis Franklin Chango Moyolema y Norma Beatriz Paredes Aguagallo, y la tercera reforma sería la resolución de Concejo Municipal 061-2024, a la cual yo planteo para que la nueva moción sea autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Los Álamos, de la parroquia La Península, del Cantón Ambato, con clave catastral 0111015049000, área de terreno 6.09 metros cuadrados, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Tito Estuardo Carrillo y María Inés Tulcanaza Brucil, esa sería la moción señora presidenta". Moción que tiene el respaldo correspondiente del Lic. Carlos Ibarra.*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 12".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic.Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	14				

RC-055-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";*
- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para*

adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- *Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";*

- *Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";*

- *Que con fecha 16 de abril de 2024, mediante resolución No. RC-061-2024, el Concejo Municipal de Ambato resolvió en su parte pertinente: " Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral N° 0111015049000 y área de terreno de 6.09 m2, a favor de los cónyuges señores Tito Estuardo Carrillo Viera y María Inés Tulcanaza Brucil, la misma que procede de forma directa.";*

- *Que con fecha 07 de mayo de 2024, mediante resolución No. RC-072-2024, el Concejo Municipal de Ambato resolvió en su parte pertinente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la intersección de las calles Los Higos y Los Pistachos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, con clave catastral 6305010150000 a favor de los cónyuges señores Inés Yolanda Ases Muzo y Miguel Ángel Barrionuevo Tite, la misma que procede de forma directa.";*

- *Que con fecha 02 de julio de 2024, mediante Resolución No. RC-130-2024 el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Pitágoras, parroquia Picaihua, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6002006258000 a favor de los cónyuges señores Luis Franklin Chango Moyolema y Norma Beatriz Paredes Aguagallo, la misma que procede de forma directa.";*

- *Que mediante nota devolutiva, proforma electrónica N° 1012784 del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, reportorio: 13927, de fecha 26 de septiembre de 2024, que obra a foja 46 del expediente. En la cual en la parte pertinente textualmente dice: "(...) SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL COOTAD ART. 481, 482 EN CONCORDANCIA CON LA ORDENANZA PARA REGULAR LA ENAJENACIÓN DE FAJAS MUNICIPALES, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN RESUELVE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, ÉSTE TRÁMITE ES A FAVOR GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SIN EMBARGO EN LA RESOLUCIÓN CONCEJO N° RC-072-2024 DEL 07/05/2024, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA FAJA MUNICIPAL UBICADA EN LAS CALLES LOS HIGOS Y LOS PISTACHOS DE LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ A FAVOR DE LOS CONYUGES INES YOLANDA ASES MUZO Y MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO TITE.- * ADEMÁS NO SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA A LOS CÓNYUGES INES YOLANDA ASES MUZO Y MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO TITE, ACTO QUE NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO.- ** EN LA PROTOCOLIZACIÓN SE TRANSCRIBE DIRECTAMENTE LO RESUELTO POR*

CONCEJO, NO SE PUEDE INSCRIBIR TAMPOCO EL CAMBIO DE CATEGORÍA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES INÉS YOLANDA ASES MUZO Y MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO TITE, POR CUANTO LA NORMA LEGAL ES CLARA, ESTE ACTO ES ÚNICAMENTE A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO."; error que debe ser subsanado mediante la reforma de la Resolución de Concejo No. RC-072-2024.;

- *Que mediante nota devolutiva, proforma electrónica N° 1013276 del Registro Municipalidad de la Propiedad del Cantón Ambato, reportorio: 14077, de fecha 30 de septiembre de 2024. En la cual en la parte pertinente textualmente dice: "(...) SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL COOTAD ART. 481, 482 EN CONCORDANCIA CON LA ORDENANZA PARA REGULAR LA ENAJENACIÓN DE FAJAS MUNICIPALES, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN RESUELVE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, ÉSTE TRÁMITE ES A FAVOR DEL GAD. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SIN EMBARGO EN LA RESOLUCIÓN CONCEJO N° RC-061-2024 DEL 24/04/2024, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE CATEGORIA DE LA FAJA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE EL ALAMO DE LA PARROQUIA LA PENINSULA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TITO EDUARDO CARRILLO Y MARIA INES TULCANAZA BRUCIL.- ** ADEMÁS NO SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA A LOS TITO EDUARDO CARRILLO Y MARIA INÉS TULCANAZA BRUCIL, ACTO QUE NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO.- • EN LA PROTOCOLIZACIÓN SE TRANSCRIBE DIRECTAMENTE LO RESUELTO POR CONCEJO, NO SE PUEDE INSCRIBIR TAMPOCO EL CAMBIO DE CATEGORÍA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TITO EDUARDO CARRILLO Y MARIA INÉS TULCANAZA BRUCIL, POR CUANTO LA NORMA LEGAL ES CLARA, ESTE ACTO ES ÚNICAMENTE A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO."; error que debe ser subsanado mediante la reforma de la Resolución de Concejo No. RC-061-2024.;*
- *Que se encuentra la solicitud signada con FW: 54467, de fecha 18 noviembre de 2024, suscrito por la peticionaria señora Inés Yolanda Ases Muzo, mediante el cual menciona: "(...) acudo a la Secretaría del Concejo Municipal, por la indicación de que se puede gestionar una fe de erratas, a fin de subsanar el error existente en la Resolución, por ello acudo a su instancia a fin de que se proceda en legal y debida forma";*
- *Que consta pedido en formulario N° 0873398, de FW 65902 suscrita por el señor Luis Franklin Chango Moyolema, quien señala: "(...) luego del trámite correspondiente se emitió la resolución de Consejo N° RC-130-2024, (...) posteriormente cumpliendo las solemnidades correspondientes, se requiere proceder a Protocolizar los documentos, pero existen inconsistencias de la resolución que no me permiten continuar con el trámite de adjudicación de dicha Faja Municipal. Por lo expuesto, comedidamente solicito se sirva disponer la rectificación del error existente en la resolución N° RC-130-2024 para de esta manera concluir el trámite con la inscripción en el Registro de la Propiedad";*
- *Que consta pedido en formulario N° 0855161, de FW 41971 suscrita por el señor Tito Carrillo Viera quien señala lo siguiente: "(...) Por lo expuesto comedidamente solicito se sirva disponer la rectificación de los errores existentes en la resolución N° RC-061-2024 de fecha 2024-04-23 y de esta manera concluir el trámite con la inscripción en el Registro de la Propiedad;*
- *Que el Registro Municipal de la Propiedad emite oficio RMP-24-724 del 06 de diciembre de 2024, en cuya conclusión indica lo siguiente: "Esta dependencia concluye e indi[c]a que previo a proceder con la inscripción del trámite analizado, se debe subsanar lo indicado en la nota devolutiva, considerar que el error nace en el informe elaborado por la comisión que conoció el trámite, debiendo poner en conocimiento de este particular a dicha comisión a fin de que el error se subsane conforme a derecho y no se perjudique al administrado todo esto en aplicación a lo prescrito en el art. 22 del Código Orgánico Administrativo";*
- *Que mediante oficio SC-ALyT-2024-042 el abogado Víctor Luna, Jefe de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Concejo Municipal, señala: "PRONUNCIAMIENTO.- Se recomienda a la Secretaría de Concejo, continuar con el trámite, esto es remitir el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de que sean sus miembros los que conozcan y de ser el caso se proponga una reforma parcial a las Resoluciones de Concejo que el Registro de la Propiedad sugiere la subsanación.";*

- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 004-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-072-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "• Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la intersección de las calles Los Higos y Los Pistachos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, con clave catastral 6305010150000 a favor de los cónyuges señores Inés Yolanda Ases y Miguel Ángel Barrionuevo Tite, la misma que procede de forma directa. "(sic).- Por el siguiente texto: RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la intersección de las calles Los Higos y Los Pistachos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, con clave catastral 6305010150000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Inés Yolanda Ases y Miguel Ángel Barrionuevo Tite.- • Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-130-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Pitágoras, parroquia Picaihua, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6002006258000 a favor de los cónyuges señores Luis Franklin Chango Moyolema y Norma Beatriz Paredes Aguagallo, la misma que procede de forma directa. "(sic).- Por el siguiente texto: RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Pitágoras, parroquia Picaihua, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6002006258000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Luis Franklin Chango Moyolema y Norma Beatriz Paredes Aguagallo.- • Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-061-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral N° 0111015049000 y área de terreno de 6.09 m2, a favor de los cónyuges señores Tito Estuardo Carrillo y María Inés Tulcanaza Brucil, la misma que procede de forma directa. "(sic).- Por el siguiente texto: RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Los Álamos de la parroquia La Península, del cantón Ambato, con clave catastral 0111015049000, área de terreno de 6.09 m2; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Tito Estuardo Carrillo y María Inés Tulcanaza Brucil.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del informe 004-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 42755, 56148, 54467).*

RESUELVE:

1. *Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-072-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "• Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la intersección de las calles Los Higos y Los Pistachos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, con clave catastral 6305010150000 a favor de los cónyuges señores Inés Yolanda Ases y Miguel Ángel Barrionuevo Tite, la misma que procede de forma directa. "(sic).-*

   Por el siguiente texto: *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la intersección de las calles Los Higos y Los Pistachos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo, del cantón Ambato, con clave catastral 6305010150000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Inés Yolanda Ases y Miguel Ángel Barrionuevo Tite.-*

2. *Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-130-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Pitágoras, parroquia Picaihua, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6002006258000 a favor de los cónyuges señores Luis Franklin Chango Moyolema y Norma Beatriz Paredes Aguagallo, la misma que procede de forma directa. "(sic).-*

Por el siguiente texto: *RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Pitágoras, parroquia Picaihua, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6002006258000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Luis Franklin Chango Moyolema y Norma Beatriz Paredes Aguagallo.-*

3. *Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-061-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral N° 0111015049000 y área de terreno de 6.09 m2, a favor de los cónyuges señores Tito Estuardo Carrillo y María Inés Tulcanaza Brucil, la misma que procede de forma directa. "(sic).-*

Por el siguiente texto: *RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Los Álamos de la parroquia La Península, del cantón Ambato, con clave catastral 0111015049000, área de terreno de 6.09 m2; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Tito Estuardo Carrillo y María Inés Tulcanaza Brucil.*

13. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 019-2024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar la cancelación de hipoteca, que pesa sobre los lotes signados con el número uno, con clave catastral: 0128429055000 PUC, del área de terreno de 246.51 m2; y, lote signado con el número cuatro con clave catastral: 0128574062000 PUC del área de terreno de 411.97 m2, ubicado en el sector de Techo Propio, Parroquia Pishilata, cantón Ambato, pasaje s/n entre la calle Aloys Senefelder y avenida Alfred Nobel; por cuanto se ha suscrito el acta entrega recepción definitiva entre las partes y se ha cumplido con el punto 4 de la resolución de Concejo 496 de fecha 14 de octubre de 2003.**

Posterior el concejal Diego Proaño indica: *"Este es un trámite que ingresó a la comisión de propiedad sobre un pedido de cancelación de hipoteca de dos lotes de terreno, ya lo decía lote 1 de superficie 254.05 m², y el lote 4 con la superficie de 414.63 m², los miembros de la comisión de propiedad, espacio público, seguridad y convivencia ciudadana, luego de hacer una revisión exhaustiva del expediente, contar con todos los informes favorables de las direcciones pertinentes, hemos llegado a la conclusión luego del voto unánime que se dio en la comisión de solicitar la moción de autorizar el levantamiento de la provisión de enajenar que pesa sobre los lotes asignados, con el número uno de la superficie 254.05 m² y asignado el lote número 4, con la superficie de 414,63 m², descrito en los antecedentes ubicados en el sector Techo Propio, parroquia Pishilata, Cantón Ambato, pasaje SN entre las calles Aloys, Senefelder y Avenida Alfred Nobel, por cuanto se ha suscrito el acta de entrega a recepción definitiva de las partes y se ha cumplido con el punto cuatro de la resolución de Concejo 496 de fecha 14 de octubre de 2013, hasta ahí la moción, señora Presidenta";* moción que cuenta por el apoyo requerido.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 13".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-056-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

LA NUEVA HISTORIA

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de*

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*

- *Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";*

- *Que con Resolución de Concejo número 496 de fecha 21 de octubre de 2003, suscrita por Lic. Mery del Carmen Navas, Secretaria del Concejo Municipal, a esa fecha, se desprende que el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 octubre de 2003 resolvió: aprobar la petición presentada, con las siguientes consideraciones: Según oficio IMA-AJ-PSI-205-2003 de Asesoría Jurídica, por ser una división entre hermanos, si es procedente la exoneración del porcentaje de cesión que según el artículo 22 de la Ordenanza sobre Fraccionamiento Territorial en el Cantón Ambato, para este caso se calcula así:*

Área total	*3.546,39 m2*
Afectaciones	*243,42 m2*
Área útil	*3.302,97 m2*
Número de beneficiarios	*6*
Área mínima de lote	*200,00 m2*
Área exonerada	*1.200,00 m2*
Área sin exoneración	*2.102,97 m2*
% Art. 22. 13.70%	*288,10 m2*

Corresponde pagar en dinero el equivalente a los 288,10 m2 (...).- • Por la apertura y obras de infraestructura en pasaje, como garantía de ejecución, quedarán hipotecados a favor de la Municipalidad el equivalente al 20% de área de lotes pudiendo ser los lotes 1 y 4.- • Los lotes propuestos deberán ser escriturados a favor de los beneficiarios en el plazo de un año contado desde su aprobación, caso contrario la exoneración del porcentaje de cesión quedará sin efecto."

- *Que mediante resolución de Concejo N° 1000 de fecha 05 de enero de 2009, suscrito por Lic. Ciro Gómez Vargas, Secretario del Concejo Municipal, a esa fecha; se desprende que el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2008, ante la solicitud presentada por el señor Efraín Bonilla Lascano, tendiente a obtener la reestructuración parcelaria del predio ubicado en la parroquia Pishilata, resolvió: "aprobar la petición presentada, manteniéndose las restantes disposiciones de la resolución 496 de 14 de octubre de 2003 En cuanto al porcentaje de cesión no le corresponde cancelar por tratarse de una reestructuración parcelaria.- No se realizará la entrega de la presente resolución, hasta cuando se verifique la construcción de las obras de infraestructura en el pasaje propuesto.*

- *Que consta en el expediente la solicitud N°. 0795155 y anexos de fecha enero de 2024, suscrito por la señora Jeannette Narcisa Bonilla Lescano, donde manifiestan que, "(...) solicito autorice a quien*

corresponda el levantamiento y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA constituida para garantizar la ejecución de obras de infraestructura a favor del I. Municipio de Ambato (...)";

- *Que del certificado de gravamen con ficha registral N° 55957 la abogada María Isabel Punina, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E), en su parte pertinente detalla el libro de hipoteca, inscripción 797, folio inicial 618, folio final 619, repertorio 4286 y proforma 962500. Señala: "Descripción del inmueble: SOBRE DOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LA PARROQUIA PISHILATA.- SIGNADO CON EL NO UNO, DE LA SUPERFICIE DE 254,05 M2.- SIGNADO CON EL NO. CUATRO, DE LA SUPERFICIE DE 414,63 M2.";*

- *Que la dirección de Gestión del Suelo con oficio DGS-HS-23-2005 de fecha 14 de septiembre de 2023, suscrito a esa fecha, por el ingeniero Roberto Chávez, Analista Estructural y arquitecto Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de Habilitación de Suelo, en su parte pertinente señalan: " En la petición que ustedes solicitan se remita el informe de amojonamiento" (), informamos que revisando los planos de división aprobados con fecha 14 de octubre de 2003, podemos verificar que no hay área verde, cedida al GAD Ambato por lo que la Unidad de Habilitación del Suelo no requiere realizar informe de amojonamiento, por lo que se deberá realizar la verificación del eje vial por parte de la dirección de Planificación.";*

- *Que mediante oficio OPM-FISC-24-343, de fecha 24 de enero de 2024 la Dirección de Obras Públicas informa que: "En base a lo descrito anteriormente y a la solicitud del promotor de la división se ha procedido a verificar los trabajos ejecutados en el pasaje propuesto para el presente proyecto de fraccionamiento los mismos que se han ejecutado de manera técnica y han cumplido con las especificaciones técnicas para los trabajos referentes al pasaje en el cual se ha construido la capa de rodadura de Adoquín de Hormigón y Bordillos para su confinamiento.- Se han realizado ensayos en el laboratorio municipal para verificar la calidad de los materiales que han sido utilizados en el pasaje, mismos que han sido satisfactorios y que se adjuntan al presente oficio. (...) Por lo antes expuesto nos permitimos CERTIFICAR que las obras de infraestructura vial, ejecutadas en el pasaje del proyecto de fraccionamiento, en las cuales tiene competencia el Departamento de Obras Publicas (ADOQUINADO) han sido recibidas a satisfacción por lo que puede hacer uso de este documento para continuar con el trámite legal pertinente. Adjunto a este documento se remiten los certificados de las diferentes empresas que tienen competencia en los servicios de agua potable y alcantarillado y energía eléctrica. Cabe mencionar que este proceso se lo ha podido realizar una vez que se ha entregado toda la documentación por parte de la promotora.";*

- *Que con oficio OPM-FISC-24-1396 del 11 de abril de 2024 la Dirección de Obras Públicas en alcance al oficio OPM-FISC-24-343 remite el acta de Recepción de obras de la lotización de propiedad de los hermanos Bonilla;*

- *Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-24-1458 de fecha 29 de mayo de 2024, en la parte pertinente solicita a la señora Alcaldesa: "(...) se sirva enviar a la comisión correspondiente con el fin de continuar con el levantamiento de hipotecas ya que se ha cumplido con la recepción de las obras de infraestructura.";*

- *Que la dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-24-921 del 27 de diciembre de 2024 ante el pedido de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana remite los datos catastrales de los lotes 1 y 4 hipotecados, de la siguiente manera:*

LOTE 1

Clave catastral:	*0128429055000 PUC*
Parroquia:	*PISHILATA*
Dirección:	*CALLE ALOYS SENEFELDER y CALLE SIGMUND FREUD Lote 1*
Propietario:	*ROCÍO DEL CARMEN GAVILANEZ GAVILANEZ*
CIU:	*84404*
Área de terreno:	*246.51 m2*
Área de construcción:	*319.70 m2*
Avalúo total:	*106,192.66 USD*

LOTE 4

Clave catastral:	*0128574062000 PUC*
Parroquia:	*PISHILATA*
Dirección:	*CALLE ALOYS SENEFELDER y CALLE SIGMUND FREUD Lote 4*
Propietario:	*EFRAIN WILFRIDO BONILLA LASCANO*
CIU: 28040	
Área de terreno:	*411.97 m2*
Área de construcción: 0.00 m2	
Avalúo total:	*8,993.11 USD*

- *Que con informe N° 019 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la cancelación de hipoteca, que pesa sobre los lotes asignados con el N° uno, con clave catastral: 0128429055000 PUC, del área de terreno de 246.51 m2; y lote asignado con el N° cuatro con clave catastral: 0128574062000 PUC del área de terreno de 411.97 m2, descritos en los antecedentes, ubicado en el sector de Techo Propio, Parroquia Pishilata, cantón Ambato, pasaje s/n entre la calle Aloys Senefelder y Avenida Alfred Nobel; por cuanto se ha suscrito el acta entrega recepción definitiva entre las partes y se ha cumplido con el punto 4 de la RESOLUCIÓN DE CONCEJO 496 de fecha 14 de octubre de 2003.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del informe 19 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 17498).*

RESUELVE:

Autorizar la cancelación de hipoteca, que pesa sobre los lotes asignados con el N° uno, con clave catastral: 0128429055000 PUC, del área de terreno de 246.51 m2; y lote asignado con el N° cuatro con clave catastral: 0128574062000 PUC del área de terreno de 411.97 m2, descritos en los antecedentes, ubicado en el sector de Techo Propio, Parroquia Pishilata, cantón Ambato, pasaje s/n entre la calle Aloys Senefelder y Avenida Alfred Nobel; por cuanto se ha suscrito el acta entrega recepción definitiva entre las partes y se ha cumplido con el punto 4 de la RESOLUCIÓN DE CONCEJO 496 de fecha 14 de octubre de 2003.-

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 001-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 23.60 m2, ubicado en la calle García Moreno de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 6203027357000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Marcia Paulina Poalacin Ninacuri representante de Leonidas Eliecer Poalacin Ninacuri y de María Gloria Jerez Ramos (Poder N° 6400/2024), casados entre sí.

Posterior en concejal Diego Proaño expresa: *"Este es un trámite igual que ingresó a la Comisión de Propiedad, un trámite de cambio de categoría de bien de dominio público, bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, ya se mencionó los detalles de la superficie y de los propietarios, cuenta el expediente con los informes favorables de todas las dependencias, incluido el informe jurídico, que es favorable, por lo tanto, quisiera mocionar que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público, a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 23.60m2 ubicado en*

GAD Municipalidad de Ambato

la calle García Moreno, de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 6203027357000, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los señores Marcia Paulina Poalacín Ninacuri, representante de Leonidas Eliecer Poalacín Ninacuri y de María Gloria Jerez Ramos, con el poder número 6400-2024 hasta ahí la moción"; moción que cuenta con el apoyo de la señora Alcaldesa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor unánime de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 14".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-057-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";

- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";*
- *Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."*
- *Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o*

metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";

- *Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

- *Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";*

- *Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";*

- *Que mediante solicitud N° 0816938 de fecha 07 de mayo de 2024, la señora Marcia Paulina Poalacin Ninacuri representante de Leonidas Eliecer Polacin Ninacuri y de María Gloria Jerez Ramos (Poder N° 6400/2014), mediante la cual indica: "(...) poseemos un lote de terreno registrado con la clave catastral 6203027354000 y solicitamos de la manera más comedida el REMATE de la faja municipal, la misma que da acceso al lote de nuestra propiedad";*

- *Que con oficio DP-DV-24-863 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección de Planificación, ponen en conocimiento que: "(...) 7. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 23.60 m2 y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Quisapincha, en la calle García Moreno sin clave catastral en las coordenadas X: 757 731.168 y Y: 9 863 684.140, producto de la apertura de la Calle García Moreno.- 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 94 Del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 200 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la calle García Moreno al lote con clave catastral 6203027354000 es a través de la faja municipal.- d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa. - Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.- Por lo antes mencionado se*

CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TÉCNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURÍDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA.";

- *Que con oficio OPM-FISC-24-3116 de fecha 17 de julio de 2024, suscrito y enviado, a esa fecha, por: Ing. Paola Lagos, servidora pública; Ing. Washington Supe, Jefe de Fiscalización y Supervisión e Ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas, con el que informan: "(...) al momento NO se tiene programado ejecutar algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección en el presente periodo fiscal (...)"*
- *Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-24-603 de fecha 19 de agosto de 2024, informa:*

CÁLCULO DE AVALÚO PARA DE ENAJENACIÓN DE FAJA MUNICIPAL

Trámite:	*FW: 29188-24*
Oficio de Jurídico:	*PS-24-2013*
Oficio de Planificación:	*DP-DV-24-863*
Propietario:	*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO*
CIU:	*98421*
Clave Catastral:	*6203027357000*
Parroquia:	*QUISAPINCHA*
Dirección:	*CENTRO - CALLE GARCÍA MORENO*
Área terreno:	*23,60 m*
Valor m2 de terreno:	*37.86017USD/m2*
Avalúo terreno a adjudicar:	*893,50 USD*
Clave catastral lote colindante:	*6203027354000*
Beneficiario actual:	*POALACIN NINACURI LEONIDAS ELIECER*
CIU:	*380230*

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO

NORTE:	*Marcia Paulina Poalacin Ninacuri*	*39.08m*
SUR:	*Mentor Aníbal Silva*	*38.96m*
ESTE:	*Calle García Moreno*	*10.68m*
OESTE:	*Juan Segundo Ortiz Franco, José Telmo Morocho Allaica*	*10.78m*

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:

NORTE:	*Marcia Paulina Poalacin Ninacuri*	*2.34m*
SUR:	*Sur: Mentor Aníbal Silva*	*2.08 m*
ESTE:	*Calle García Moreno*	*10.68m*
OESTE:	*Leónidas Eliecer Poalacin Ninacuri*	*10.68m"*

- *Que mediante oficio N° DAD-ACB-24-0802 de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito y enviado, a esa fecha, por: Ing. Javier Chávez, Analista de Bienes; Ing. Vinicio Caiza, Jefe (E) de Administración y Control de Bienes e Ing. Francisco Cañadas, Director Administrativo, en el cual expresan que: "(...) el bien inmueble no representa de utilidad y productividad para la Municipalidad, (...).";*
- *Que con oficio DESD-AS-2024-016 de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito a esa fecha, por el Prof. Milton Galarza, Analista de Desarrollo Económico, Social y Deportes Senior, en cuya conclusión textualmente menciona: "El GAD Municipalidad de Ambato es dueño del inmueble.- Como se evidencia en el expediente el predio en ningún momento fue entregado en comodato.";*

- *Que con oficio DF-PRE-I-24-165 de fecha 04 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Pre-Intervención y Dirección Financiera, textualmente señalan que: "(...) la faja de terreno municipal ubicada en la calle García Moreno de la parroquia Quisapincha, cantón Ambato, no presta productividad alguna a la Municipalidad por lo tanto es conveniente continuar con el trámite pertinente.";*

- *Que con oficio PS-24-2946 de fecha 29 de octubre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal, el mismo que en su parte pertinente señala: "(...) En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica, emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Marcia Paulina Poalacin Ninacuri representante de Leonidas Eliecer Poalacin Ninacuri y de María Gloria Jerez Ramos (Poder N 6400/2024), la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: ". (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora antes mencionado. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la calle García Moreno, de la parroquia Quisapincha, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 23.60 m', conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal,";*

- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 001-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 23.60 m2, ubicado en la calle García Moreno de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N° 6203027357000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Marcia Paulina Polacin Ninacuri representante de Leonidas Eliecer Poalacin Ninacuri y de María Gloria Jerez Ramos (Poder N 6400/2024), casados entre sí.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 29188).*

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 23.60 m2, ubicado en la calle García Moreno de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N° 6203027357000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de la señora Marcia Paulina Polacin Ninacuri representante de Leonidas Eliecer Poalacin Ninacuri y de María Gloria Jerez Ramos (Poder N° 6400/2024), casados entre sí.-

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 002-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 53.10 m2, ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 5507041185000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Myriam Paulina Mejía Cuyachamín quien comparece por sus propios derechos en representación del poder general No. 835/2016 a favor del señor José Aníbal Lizano Espinel.

Posterior el concejala Diego Proaño explica: *"Este es un trámite símil al anterior, se trata de un cambio de categoría a bien de dominio público a dominio a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 53.10 m2, ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa, que es de forma directa a favor de los cónyuges señores Miriam Paulina Mejía Cuyachamín, y José Aníbal Lizano Espín, este expediente se trató totalmente en la comisión, cuenta con el informe técnico, todos los informes técnicos habilitantes favorables, y el informe jurídico, por supuesto, favorable, y la votación unánime de los miembros de la comisión por lo tanto, quiero mocionar al seno de Concejo que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 53.10, ubicado en avenida Sixto María Durán, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 5507041185000, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges, señores Miriam Paulina Mejía Cuyachamín, y José Aníbal Lizano Espinel hasta ahí la moción"*; la cual cuenta con el apoyo requerido.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor unánime de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número 15".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-058-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las*

diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";*
- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";*
- *Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";*
- *Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el*

precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

- *Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."*

- *Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";*

- *Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";*

- *Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";*

- *Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";*

- *Que mediante solicitud N° 0811275 con fecha de recepción 08 de diciembre de 2023, la señora Myriam Paulina Mejía Cuyachamin cónyuge de José Aníbal Lizano Espinel (Poder N° 835/2016), signado con fw: 80904; solicita: "(...) se acepte nuestra solicitud de REMATE DE LA FAJA MUNICIPAL de acuerdo a los artículos 442, 443 y 482 del COOTAD, y por ser única colindante se determine la adjudicación forzosa";*

- *Que con oficio DP-DV-24-0459 de fecha 11 de abril de 2024, la Dirección de Planificación, manifiesta: "(...) En la faja municipal con clave catastral mencionada no se ha contemplado la ejecución de ningún proyecto.". Se remite la planimetría actualizada de la faja municipal, de acuerdo con los datos emitidos*

en el oficio DCA-VC-24-174 de la Unidad de Valoración Catastral.- (...) La Faja municipal con clave catastral 5507041164000, con un área de 53.10m2 se ubica en el polígono de intervención territorial HUG-02 en el cual se determina como lote mínimo 500 m2; por lo cual dicho predio no cuenta con el área mínima establecida el Plan de Uso y Gestión del Suelo "PUGS AMBATO 2033".- Amparados en lo expuesto, y al artículo 481 del COOTAD, se CERTIFICA que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";

- *Que con oficio OPM-FISC-24-1804 de fecha 24 de abril 2024, la Dirección de Obras Públicas, informa: "(...) Al respecto indicamos que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal de clave catastral 5507041185000 con un área de 53.10 m2 (...)"*

- *Que la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral con oficio N° DCA-VC-24-482 de fecha 13 de junio del 2024, informa:*

  CÁLCULO DE AVALÚO PARA DE ENAJENACIÓN DE FAJA MUNICIPAL

  Trámite: *FW80904-23*
  Oficio de Jurídico: *PS-2024-1220*
  Propietario: *GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO*
  CIU: *98421*
  Clave Catastral: *5507041185000*
  Parroquia: *HUACHI GRANDE*
  Dirección: *AV. SIXTO MARIA DURAN*
  Área terreno: *53.10 m2*
  Valor m2 de terreno (USD/m2): *38.674576*
  Avalúo terreno a rematar: *2,053.62 USD*
  Clave catastral lote colindante: *5507041164000*
  Beneficiario actual: *MYRIAM PAULINA MENA CUYACHAMIN*
  CIU: *387145*

  NOTA: La clave 5507041166000 que indica el of. DP-DV-24-0153, fue actualizada con la clave 5507041185000.

  En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

  GENERALES SEGÚN CATASTRO
  NORTE: *Con Calle sin nombre en (16.51m)*
  SUR: *Con GAD Municipalidad de Ambato en (6.32m)*
  ESTE: *Con Cerda Solís Jorge Estuardo en (19.95m)*
  OESTE: *Con Ruiz Camino Cristina Elizabeth en (32.60m)*

  ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:
  NORTE:
  SUR: *Con GAD Municipalidad de Ambato en (5.94m)*
  ESTE: *Con Cerda Solís Jorge en (7.29m)*
  Con Av. Sixto María Duran en (6.87m)
  OESTE: *Con Mejía Cuyachamin Myriam Paulina en (16.30m)*

- *Que mediante oficio N° DAD-ACB-24-0725 de fecha julio 9 de 2024, suscrito por la licenciada Cecilia Argotti, Técnico de Administración y Control de Bienes e ingeniero Francisco Cañadas, Director Administrativo, indican que: "(...) en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, (...).";*

- *Que con oficio DP-DV-24-1446 del 20 de septiembre de 2024, la Dirección de Planificación señala: "Por medio del presente nos permitimos rectificar el literal 10 del oficio DP-DV-24-0459, quedando de la*

siguiente manera: 10. La faja municipal con clave catastral 5507041185000, con un área de 53.10m2 se ubica en el polígono de intervención territorial HUG-02 en el cual se determina como lote mínimo 500 m2; por lo cual dicho predio no cuenta con el área mínima establecida el Plan de Uso y Gestión del Suelo "PUGS AMBATO 2033".

- *Que con oficio PS-24-2818 de fecha 09 de octubre de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio legal, el mismo que en su parte pertinente señala: "(...) En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Sindica, emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de la señora Myriam Paulina Mejía Cuyachamin, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...",, además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora Myriam Paulina Mejía Cuyachamin. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la parroquia de Huachi Grande, Avenida Sixto María Durán del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 53.10m2, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: a) El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 53.10m2, ubicado en la parroquia de Huachi Grande, Avenida Sixto María Durán del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- b) La adjudicación forzosa directa a favor de la señora Myriam Paulina Mejía Cuyachamin, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- c) Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora Myriam Paulina Mejía Cuyachamin, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.";*
- *Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 002-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 53.10 m2 ubicado en la Avenida Sixto María Durán la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5507041185000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Myriam Paulina Mejía Cuyachamin quien comparece por sus propios derechos en representación del poder general N° 835/2016 a favor del señor José Aníbal Lizano Espinel.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del informe 002-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 80904).*

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 53.10 m2 ubicado en la avenida Sixto María Durán la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 5507041185000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Myriam Paulina Mejía Cuyachamin quien comparece por sus propios derechos en representación del poder general N° 835/2016 a favor del señor José Aníbal Lizano Espinel.-

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025.

GAD Municipalidad de Ambato

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Seguidamente la concejala Anabell Pérez manifiesta: *"En este punto, señora Alcaldesa, es recurrente, por ejemplo, en el tema de las actas de que no existe la moción o la transcripción de la moción de forma completa, ni tampoco existe quién apoya, qué concejal es el que está apoyando, recordemos que ese es el procedimiento parlamentario para los que no conocen, entonces, siempre en las actas se hace referencia a este punto la moción, quién apoya, y lógicamente los votos y vemos en varias actas, de hecho, en todas las anteriores, de que existen incompleta esta información, así que, exhortaría para que la secretaría pueda tomar apuntes de este tema, y lógicamente las actas estén en una mejor forma redactada".*

Posterior en concejal Carlos Ibarra indica: "*En vista que no hay más sugerencias al acta, mociono que se apruebe el acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 febrero del 2025"*; la cual cuenta con el apoyo del Ing. Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, el voto en contra de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el contenido del acta el Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13	1		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-059-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean*

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025, la concejala Anabell Pérez, señala que no existe la transcripción total de las mociones y no se detalla de parte de qué concejal es el apoyo a las mociones, datos que requiere se los coloque en el Acta por ser parte del procedimiento parlamentario;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del Acta 008-O-2025.*

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025.-

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de marzo de 2025.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"En vista que no hay observaciones, mociono que se apruebe el acta del 4 de marzo de 2025"; la cual tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto salvado del ingeniero Gonzalo Callejas, de la abogada María José López, el voto en contra de la doctora Anabel Pérez, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 4 de marzo de 2025".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente	Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López					x
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic.Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		11	1			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-060-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de marzo de 2025, no existe observaciones a su contenido;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del Acta 009-O-2025.*

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 009-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de marzo de 2025.-

18. Continuación de la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (Ref. Inf. N° 001-2025 de la Comisión de Codificación Normativa, Of. GADMA-SCM-2025-0420-OF / 2024-71186).

*Siendo las diez horas con treinta y seis minutos salen de la sala de sesión de Conejo Municipal los señores concejales Alex Valladares y Gonzalo Callejas.

La señora Alcaldesa solicita se proyecte la Ordenanza.

Seguidamente toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *"Por favor para que podamos seguir con el tratamiento de esta ordenanza y poder aprobarlo ya ojalá hoy día mismo".*

La señora Alcaldesa pide se certifique desde Secretaría del Concejo Municipal, el artículo que se aprobó en la sesión anterior.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que se aprobó hasta el articulo 50 nuevo y corresponde tratar el articulo 51 el día de hoy.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al artículo 51 nuevo, que es una propuesta de los señores concejales, respecto de la Comisión General.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *"Como ya hemos visto y hemos leído el artículo en mención, yo creo que esta es una ordenanza de participación ciudadana, porque esto ya consta en otras ordenanzas, específicamente en la ordenanza de funcionamiento del Concejo, entonces más bien yo mocionaría, señora Alcaldesa, que se pueda aprobar tal como está el texto del artículo en mención";* la cual cuenta con el apoyo necesario.

La señora Alcaldesa solicita que se someta a votación.

La concejala Eliana Rivera toma la palabra y procede a reiterar la moción: *"Como este capítulo está ya en la ordenanza de funcionamiento del Concejo, ya no cabería en esta ordenanza de participación ciudadana entonces, que se mantenga el texto tal como fue propuesto en la ordenanza que estamos ahora tratando".*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 9 señores concejales a favor, el voto en contra de 3 señores concejales la abogada María José López, la doctora Anabell Pérez, la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de señora Alcaldesa y la ausencia del abogado Alex Valladares".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x

14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		10	3		1

De acuerdo a la votación obtenida, por secretaría se procede a eliminar el texto planteado respecto de la Comisión General.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al artículo nuevo 51 del proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión, "Otros."

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Posterior la concejala Eliana Rivera expresa: *"Si es que no hay ninguna observación, para que por favor se apruebe el artículo en mención"*; la cual cuenta con el apoyo requerido.

Continúa el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *"Solamente esa palabra dice por la función ejecutivo y es 'ejecutiva' y 'legislativa'"*.

Seguidamente el concejal Diego Proaño consulta: *"Al área técnica jurídica, si es que está bien el término, se reconoce o sería más bien se reconocerá, como otros mecanismos de participación ciudadana, esa es mi consulta"*.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Una cosa es que se reconozcan los mecanismos y otra cómo se van a ejecutar y quiero ser aquí ejemplificativa con el tema, por ejemplo, de la ordenanza de fauna urbana, cuando nos venían respuestas reiterativas de la secretaría de que porque ellos consideraban que el proyecto no estaba concluido, no ejecutaban o no socializaban, aquí el texto dice, se reconoce como otros mecanismos de participación ciudadana, todo tipo de socialización que se requiera por la función ejecutiva y legislativa del GADMA, pero no dice que es obligación de la secretaría ejecutar estos requerimientos y creo que ese es un vacío muy grande que queda, porque lamentablemente si es que no dice la norma no se ejecutan en las instituciones y yo sí pediría que se haga algún ajuste, de pronto que se coloque al final, que son de obligatoria ejecución por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana"*.

Continúa el concejal Diego Proaño y consulta: *"Otra situación también en donde se indica que se requiere por la función ejecutiva y legislativa hace ver como que de ley tiene que ser de las dos funciones simultáneamente, no sé si es que se trata de eso o es y/o legislativa, esa sería la consulta"*.

Interviene el ingeniero Wilson Quezada del área técnica y explica: Efectivamente, desde la función ejecutiva, por ejemplo, hay el requerimiento que se socialice proyectos, entonces, la Secretaría de Participación Ciudadana, en base a un procedimiento técnico, activa esta socialización con la participación de la ciudadanía, en el caso de proyectos y ordenanzas que es solicitado desde la función legislativa, también sigue el procedimiento técnico y con respecto ya de ponerle de forma puntual que sea por la instancia encargada,

de promover la participación ciudadana o de ejecutar ya este nivel de coordinación con la ciudadanía, esto también ya más bien lo vamos ejecutando, porque está considerado dentro de nuestras funciones y atribuciones.

Posterior la concejala Eliana Rivera expresa: *"Por favor, para que se pueda adicionar el texto que habían mocionado, lo que abunda no hace daño, que se lo ponga ahí para que tengan las responsabilidades, de cada una de las funciones".*

Continúa la concejala María José López y expresa: *"La adición, señora Alcaldesa, si me permite, era que será ejecutado de forma obligatoria por la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, que serán ejecutados y seguido".*

*Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

La concejala Eliana Rivera indica: *"Señora Alcaldesa, ahí tendría que ser dentro del ámbito de sus competencias obviamente si se puede".*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al Artículo nuevo 51, realizada las respectivas modificaciones.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *"Ahí sí es que no hay ninguna otra observación por parte de los compañeros, mociono que se apruebe el artículo en mención";* la cual tiene el apoyo requerido.

Seguidamente la concejala Anabell Pérez expresa: *"En este caso, no sé si tal vez al final, señorita presidenta de la comisión, incorporarle que serán presentados los informes pertinentes, porqué, una cosa es la ejecución y la otra que hagan el informe, para que no quede sobreentendido tampoco en este punto".*

La concejala Eliana Rivera indica: *"Acoge la incorporación y si es que no haya otra observación, ahí sí para mocionar para que se pueda aprobar el artículo en mención".*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe* el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 51.*".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			

8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 52.

Posterior la concejala Eliana Rivera expresa: *"Si es que no hay ninguna observación, mociono para que, por favor, se pueda aprobar el artículo en mención";* la cual cuenta con el apoyo requerido.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 52."*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 53.

*Siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos sale de la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y solicita: *"Se apruebe el artículo de mención, al no existir observaciones"*; la cual cuenta con el apoyo requerido.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 53."*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 54.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y solicita: *"Adicionar en el capítulo 3, de formación y capacitación ciudadana y abajo igual en el texto en mención".*

Posterior la concejala María José López expresa: *"Yo levantaba la mano porque quería participar antes de este artículo, quisiera que se incluya, y si es que se puede regresar al artículo 53, ahí se establece un proceso de control del ciudadano, pero no se está dando tiempos para que la autoridad que quiera ser controlada responda o que deba ser controlada responda, y el ciudadano debe contar con una temporalidad para tener las respuestas que va solicitando no sé si se puede regresar el texto, interviene la señora Alcaldesa y responde: "estamos en un artículo distinto"; continua la concejala María José López: Yo levanté la mano antes Alcaldesa y por eso pido que una vez que levantamos la mano se nos dé la palabra caso contrario, sí, me dicen en este momento estamos en un artículo distinto, pero yo fui oportuna en el momento de mi ejercicio parlamentario por eso pido que también secretaria este atenta y nada más de lectura sino que vea como los concejales van levantando la mano, entorno a eso entonces esperaría que traten este artículo pero si voy a insistir en que se incluya un artículo más en el cual se dé la temporalidad al ciudadano para que tenga su respuesta caso contrario ocurre como ahora los ciudadanos mandan solicitudes y jamás tienen respuesta".*

Existen la moción presentada por la concejala Eliana Rivera, la cual cuenta con el apoyo requerido; procede la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 10 señores concejales a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y el voto a favor de la señora Alcaldesa".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			

2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez			x	
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11		2	1

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la Disposición General Única.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *"Si existen mociones por favor se las que escuchen y si no por favor que se aprueben".*

Seguidamente la concejala María José López manifiesta: *"Señora Alcaldesa, por segunda vez levanto la mano desde que usted está agachada, antes de que den lectura, y nuevamente se le da la palabra primero a la concejala Rivera, sí esperaría que se dé igual participación para todos los concejales, y en segunda ya le expuse que quiero incluir un nuevo artículo, entonces no sé cuál es el juego de este Concejo Municipal, que no se escucha a los concejales, que no se atiende las propuestas, y pediría que retornemos a los artículos anteriores, para en el capítulo respectivo, luego del artículo 53, incluir un artículo de temporalidad para que el ciudadano tenga las respuestas y aquí estamos hablando de ciudadanos, de participación ciudadana ahí simplemente se establece un control, pero no se está poniendo una temporalidad, porque dice que el ciudadano puede fiscalizar pero en cuanto tiempo le van a responder al ciudadano que pida información de la entidad municipal y eso es lo que se debe colocar en un articulado en el cual se defina que una vez que sean receptadas las solicitudes ciudadanas, serán respondidas en los términos legales, esto es en 10 días término, y si es que se justifica la administración municipal, se pueden adicionar 5 días, pediría que se incluya este articulado".*

La señora Alcaldesa indica: "Es importante cumplir el procedimiento parlamentario y por ello, por respeto a quienes estamos realizando este análisis de una ordenanza muy importante de participación ciudadana, primero se da lectura al artículo y luego las intervenciones así se ha manejado y así hemos venido analizando desde un inicio si hay alguna moción que desee mocionar, valga la redundancia, hágalo saber y pongamos en consideración de los señores concejales que se han presentado y si es que pasa la moción, y si no, continuamos, por favor, porque nuestra misión, como ya lo había mencionado la señorita concejala Rivera al inicio del tratamiento, es precisamente aprobar y dar una ordenanza que funcione para los ciudadanos".

Posterior la concejala Sandra Caiza expresa: *"A ver, es una ordenanza muy importante donde vamos a tener la participación ciudadana y no me parece descabellado la sugerencia que acaba de dar la compañera concejala, pido se reconsideraría este el artículo que ya lo habíamos tratado, donde está solicitando la compañera concejala por favor pido se incluya lo que falta los 10 minutos o 5 minutos, sería una moción".*

Interviene la concejala Eliana Rivera y expresa: *"Esta es en realidad una ordenanza que va a servir como instrumento a la ciudadanía y que obviamente el cuerpo colegiado lo está plasmando aquí cada una de las intervenciones para que esta sea una herramienta que facilite el proceso de participación ciudadana quisiéramos escucharle a la concejala López, cuál es su propuesta para poderlo analizar y si es que en realidad quiere reconsiderar el artículo yo como proponente de la ordenanza, no tengo ningún problema de hacerlo, siempre y cuando la herramienta que estemos haciendo sea factible para el desempeño de los técnicos y que luego no sirva como una ordenanza, que luego se archive y no se ejecute como muchas ordenanzas ya están plasmadas en el sueño de los justos así que es una ordenanza bastante importante y queremos escuchar a la concejala López para que por favor ella pueda plasmar su propuesta".*

La señora Alcaldesa indica: *"Antes de poder escuchar su propuesta, lo correcto es evacuar este punto, está ya una moción presentada por la concejala Rivera, debidamente apoyada y lo correcto, y lo que corresponde es someter a votación, luego de aquello tendremos que dar la palabra, si es que usted obviamente así lo considera, para que usted pueda realizar la propuesta que usted crea conveniente por favor, vamos a someter a votación y seguidamente le daremos nuevamente la propuesta estamos en el artículo que ya ha sido mocionado".*

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 10 señores concejales, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto de la Disposición General Única".* Rectifica la doctora Anabell Pérez e indica que su voto fue en contra.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo				x
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			

14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		11		2	1

Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y expone: *"No ha sido difícil darnos la palabra antes que inicien la lectura, sin siquiera alzar la vista a la secretaría de los demás artículos, pediría que se retorne al artículo 52, y lo pedí ya hace un momento lamentablemente parece que no escuchan o no quieren, no al 52, luego del 52, como ustedes pueden ver ahí dice, son procesos participativos mediante los cuales los actores sociales y/o ciudadanos puedan hacer seguimiento y/o fiscalización de la gestión municipal, permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, y pedir rendición de cuentas a la autoridad, yo lo que mociono es que se incluya como un artículo 53, el hecho de que las peticiones ciudadanas producto del control social, deberán ser respondidas en un máximo de 10 días y únicamente con un justificativo se extenderá por 5 días adicionales y eso es lo que consta en la normativa nacional y que esperaría que se acoja".*

La señora Alcaldesa pide: "Se cumpla el procedimiento parlamentario, así que por favor vamos nuevamente a analizar este tema".

Continua la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *"Si es que ya está el artículo en mención y se puede dar nuevamente lectura para que podamos todos entender, y si es que ya no hay ningún otra ninguna otra observación para que, por favor, se pueda aprobar el artículo en mención".*

La señora Alcaldesa solicita enviar la propuesta planteada, para que se de lectura desde la Secretaria de Concejo Municipal.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo.

*Siendo las once horas con un minuto ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

Interviene la concejala María José López e indica: "*Señora Alcaldesa, nada más el título sería respuesta a las solicitudes*".

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al nuevo artículo; recordando además que el artículo 53 ya ha sido aprobado.

Interviene el abogado Wilson Quezada técnico de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social y explica: Quisiera puntualizar algunos elementos legales más bien a todo el Concejo, cuando hablamos de control social, de mecanismos nos estamos refiriendo, por ejemplo, a las veedurías ciudadanas, a los observatorios ciudadanos, a los comités de usuarios estos mecanismos son promovidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y emiten sus propios reglamentos, sus propias directrices, por eso es que solo hemos propuesto la rendición de cuentas, que es un mecanismo que en

base al reglamento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nosotros la ejecutamos, pero no podríamos determinar ya de forma expresa los tiempos, porque el consejo lo va reglamentando y, como ustedes saben, es una institución externa al Municipio y esto es para la ejecución, digamos, del gobierno autónomo descentralizado en Municipalidad de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Entiendo que existen procedimientos ya normados para los diferentes mecanismos de control, pero aquí se está colocando la posibilidad de que el ciudadano fiscalice, independientemente de los mecanismos que active conjuntamente con Participación Ciudadana, que no es Municipal, sino la Nacional, si es que vienen peticiones de ciudadanos por información, debe quedar normado un tiempo de respuesta caso contrario, se estaría dejando en el aire la posibilidad de que el ciudadano tenga una respuesta, si es que quieren, se puede incrementar ahí las solicitudes ciudadanas en ejercicio del control social en cuanto a fiscalización, serán respondidas en un término máximo, y ahí lo que está propuesto, para que sea claro y de pronto no entren los demás mecanismos de control que se activan directamente, señora Alcaldesa, esa sería mi moción ojalá se pueda acoger y si es que es necesario, y si no es el criterio jurídico, que se pueda reconsiderar la numeración del resto de artículos, si es que cabe una reconsideración o simplemente modificar la numeración de los artículos que siguen";* la cual cuenta con el apoyo requerido de los concejales Anabell Pérez y Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 53.

Posterior el concejal Rumiñahui Lligalo consulta: *"La respuesta en qué sentido sería que entreguen a los ciudadanos, yo sé que es la fiscalización, pero no sé si son los informes, documentos o qué, porque habría que aclarar, porque si un ciudadano solicita, en cuanto a fiscalización, no sé si es que es un informe, son los documentos o qué debe ser, eso para yo proponer de alguna manera los términos, o los días que se deba esperar".*

Toma la palabra María José López y expone: *"Pues creo que es bastante claro el artículo, si usted como ciudadano solicita información, solicita copias certificadas, lo que solicite deberán responderle en derecho, si es que es información sensible, le responderán que no es posible la entrega, pero argumentado, si es que no, le entregarán la información que el ciudadano vaya solicitando y los términos compañero estos son de norma nacional, así es que no creo que deba existir una propuesta distinta, porque esto regula a todas las instituciones públicas, es la propuesta de una respuesta general a lo que vaya solicitando el ciudadano y a la Municipalidad argumentadamente deberá decir si es que puede o no entregar la información que el ciudadano vaya requiriendo y para eso contamos con profesionales jurídicos de la institución".*

Continua el concejal Rumiñahui Lligalo y consulta: *"Entonces esta sería una respuesta de pertinencia o no pertinencia de la fiscalización, porque usted me está diciendo que va a*

responder la Administración, si es procedente o no, la entrega de información, por ejemplo, eso quiero entenderlo a profundidad discúlpeme, señorita concejala".

Interviene el abogado Wilson Quezada de la Área Técnica y explica: La función de fiscalizar dentro de un mecanismo de participación ciudadana es atribución de una veeduría ciudadana, para que este mecanismo pueda ejercer su función, tiene que acreditarse ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y determina tiempos, entonces las respuestas no son tan inmediatas, porque previamente, a un proceso de acreditación ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social empieza a incidir en la gestión municipal, sí es importante tenerlo los observatorios ciudadanos cumplen su función en relación a la política pública y con lo que se está proponiendo sería una atribución de una veeduría ciudadana, no es el ciudadano a título personal que puede incidir o solicitar directamente, como está ahí la palabra, la fiscalización, esto lo podemos ver dentro de lo que contempla la normativa, que es la atribución de una veeduría ciudadana, que es otro mecanismo.

Seguidamente la concejala María José López expresa: *"Solo para concluir, señora Alcaldesa, insistimos que los procesos están definidos en la norma para veedurías, para observatorios, para lo que quieran integrar, pero eso no le quita al ciudadano su derecho de solicitar información en instituciones públicas, es un derecho constitucional, por si se le olvida al señor funcionario, para que este derecho este reconocido y garantizado es necesario que las respuestas tengan un tiempo normado en la institución no nos estamos yendo fuera de norma porque es un derecho ciudadano, un derecho de cada una de las personas y a mí no me van a exigir que yo integre una veeduría o un observatorio para yo obtener información de una institución pública y eso está reconocido en la Constitución, sino por eso se activan muchas acciones contra las instituciones por acceso a la información pública, porque las instituciones no entienden que deben entregar información que debe estar en el ámbito público y nada más con eso, reitero mi propuesta y mi moción de que se apruebe el artículo como está definido en este momento".*

La concejala Eliana Rivera solicita: *"Escuchar el criterio jurídico para que por favor nos ayude con esto y no será más bien, sería otra moción, si los compañeros concejales así lo consideran, en el artículo poner, no en otro artículo, si no en el mismo artículo incluir lo que la concejala está pidiendo para que pueda entenderse mejor el texto".*

Continua la concejala María José López y manifiesta: *"Puedo acoger la moción de la concejal Rivera para que no existan dos mociones y que no sea un nuevo artículo, sino que se reconsidere el 52".*

La señora Alcaldesa consulta: Sería la moción de reconsiderar.

La concejala María José López responde: *"Que vaya como un último inciso lo que se está sugiriendo".* Moción que tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se reconsidera el artículo 52".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

La señora Alcaldesa indica: "*Solamente una acotación al texto luego de la gestión municipal se puede incluir y legislativa y luego lo que ya ha sido propuesto.*"

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al artículo 52, con las modificaciones realizadas.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *"Bajo sus sugerencias la gestión municipal yo creo que es de todos, no solamente solo de la Alcaldía, yo creo que ya está considerado dentro de la gestión municipal lo que es legislativo, ejecutivo e inclusive participación ciudadana, no sé si me equivoco compañeros*

La señora Alcaldesa expresa: "*Lo importante de esto es de que sí estaríamos de acuerdo en las apreciaciones que habíamos mencionado yo creo que como ustedes bien han mencionado, lo que redunda no hace daño, entonces, ahí estaríamos todos de acuerdo*".

Toma la palabra la concejala María José López y mociona: *"Se apruebe el artículo 52 como está en este momento"*

Interviene la concejala María José López y manifiesta: *"Solamente una sugerencia final, ya que usted ha puesto la Gestión Municipal y Legislativa, debería ser coma Legislativa y la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social para que se consideren las tres funciones".*

La señora Alcaldesa indica: *"Se entendería en la Gestión Municipal que están todas las direcciones involucradas y legislativa".*

Posterior la concejala Patricia Shaca expresa: *"Precisamente es lo que iba a mencionar para poder colocar de la gestión municipal la administración, puede ser, no sé, la parte ejecutiva, legislativa y de participación ciudadana y control social, es lo que iba a indicar, porque en gestión municipal es algo general y para poder especificar, como usted ya lo había mocionado, la parte legislativa más bien, sería la parte ejecutiva, legislativa y la de participación ciudadana, esa sería la sugerencia".*

La señora Alcaldesa indica: *"Pienso que podríamos incluir gestión administrativa, legislativa y de participación ciudadana, estaría acogido todo lo que concierne y que lo que hemos analizado, creería que eso sería más bien para poder desarrollar, sería la gestión administrativa, legislativa y de participación ciudadana, tal cual como ha sido ya la inclusión"*

Continua la señora Alcaldesa e indica: "*Bueno se habían presentado la moción en primera instancia para que pueda ser por favor acogida*."

La concejala María José López responde: *"Si se acoge todo señora Alcaldesa, esa sería la moción para que se pueda aprobar".* Moción que tiene el respaldo correspondiente de la Abogada Sabina Gamboa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el artículo 52"*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la Disposición Transitoria Primera.

*Siendo las once horas con dieciséis minutos sale de la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Esto sería atropello a los mecanismos de participación y entendiéndose de que si existen nuevas dignidades, lo hacemos un símil insisto con una Asamblea Nacional y una Asamblea Constituyente, si es que tenemos la Asamblea Nacional y esa Asamblea resuelve hacer una Constituyente, se llama a elecciones nuevamente para la elección de los asambleístas constituyentes en este caso lo que se pretende hacer es que prácticamente el asambleísta nacional pase a ser asambleísta constituyente, eso para que sea un lenguaje que se entienda yo no estoy de acuerdo en esta transitoria porque insisto que se está atropellando los mecanismos de participación, si es que se va a reformar, debe elegirse nuevamente si es que van a mantenerlos, no podría cambiarse ni el nombre ni la estructura en lo que duren las funciones de los electos entonces ahí deben definir qué se quiere hacer o mantenerles con los nombres y estructura que viene funcionando hasta que concluyan su periodo o modificar con una nueva elección pero cambiar a un asambleísta nacional al título de asambleísta constituyente como se pretende hacer en esta transitoria eso no es factible en legal y debida forma así es que yo pido que la parte técnica aclare el sentir de esta propuesta y sobre todo también desde la comisión cuál fue el análisis que realizaron porque es imposible lo que están proponiendo".*

Posterior la concejala Eliana Rivera indica: *"Al tener dos concejales jurídicos en la comisión se había analizado este punto porque en realidad ese era el punto de debate de cada uno de nosotros concejales el cómo tendríamos que funcionar ya que vamos a tener nueva herramienta para que pueda funcionar en Participación Ciudadana y más bien ahi para que los técnicos nos puedan ayudar porque existían criterios distintos y que por eso se llegó a una conclusión de ponerlo así porque también esta establecido en la norma el procedimiento y más allá de eso señora Alcaldesa insisto al tener también dos abogados en la comisión era ese el debate y por eso se llegó a esta conclusión más bien necesitamos que por la parte jurídica nos puedan indicar cual seria el procedimiento a seguir por la intención de esto es esta nueva herramienta, este nuevo modelo de gestión para que pueda aplicarse dentro de la Secretaría de Participación Ciudadana".*

Interviene el abogado Wilson Quezada Técnico de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social y explica: Para el proceso de elección y designación de los representantes ciudadanos, el Consejo de Planificación existió y sigue vigente un reglamento entonces, quién les eligió a los representantes ciudadanos es la máxima instancia del sistema de participación ciudadana y control social, es decir, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, entonces, les eligen, les designan y posteriormente se posesionan por un periodo 2024-2026, entonces, estamos por la función de participación ciudadana y control social, que obviamente actúa con independencia de la función ejecutiva y legislativa, entonces, estamos hablando de derechos de participación, tampoco los derechos pueden ser vulnerados sí bien es cierto, hay los análisis, los aportes, sí, pero la Asamblea tomó esa decisión, porque a su tiempo estaban vigentes, no podíamos tampoco esperar que exista una nueva norma, porque los procedimientos también técnicos y legales se debían cumplir y al existir la elección desde una asamblea y ser legalmente posesionados, están vigentes hasta que sean,

obviamente, electos y haciendo el análisis dentro de la comisión, se hizo la propuesta del texto que los señores concejales han podido conocer.

*Siendo las once horas con dieciocho minutos ingresa a la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Seguidamente la concejala Sabina Gamboa expresa: *"Bueno, efectivamente de hecho este tema nos llevó toda una sesión y teníamos algunos criterios discrepantes junto con los técnicos y justamente habíamos puesto el mismo ejemplo respecto de los asambleístas o si esto se cambia a cámara alta o cámara baja, iba a cambiar efectivamente el nombre es por ello que hasta la primera parte habíamos conversado respecto del hecho de que, efectivamente los representantes que actualmente fueron elegidos podrían terminar el tiempo, pero con las funciones anteriores porque no se les puede ni aumentar funciones ni cambiar de nombres porque no es que un día seas asambleísta y el otro es asambleísta constituyente, son dos temas distintos no se puede ser un día asambleísta y el otro día congresista aunque las funciones puedan ser similares la asamblea ya escogió para un tema, entonces, por eso habíamos y se había, uno de los criterios era que terminen las funciones y una vez que terminen las funciones, se escoge a los nuevos representantes con las nuevas funciones y con los nuevos nombres porque no puede ahora cambiarse a los representantes que se escogieron y ponerles otras funciones y cambiarles de nombre".*

Continúa el concejal Diego Proaño y manifiesta: *"En la parte antepenúltima, donde dice cumplido este período se convocará a elecciones, en esa parte sí sería bueno que se cambie un poco, porque no creo que se espere que se cumpla el período para convocar a elecciones, sería como que nosotros los concejales terminamos el 14 de mayo del 2027, y recién de ahí en adelante van a llamar a elecciones entonces, no sé si ahí sería previo a cumplir el período, se convocará a elecciones, para que no quede un vacío en el espacio entre que se acaba el período que fue electo y hasta que se convoquen y se posesionen los nuevos miembros del comité".*

Seguidamente la concejala María José López expresa: *"Yo creo que aquí tenemos contraposición quienes somos abogadas y entendemos la normativa, es ilógico lo que se está proponiendo, pero yo quisiera aquí, que esto zanje el Procurador Síndico por algo creo que tenemos un Procurador para que pueda exponer el criterio y orientar a este Concejo a tomar una decisión".*

*Siendo las once horas con veintidós minutos sale de la sala de sesión de Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Interviene el abogado Wilson Quezada Técnico de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social y explica: La resolución 7, 8 y 9 emitida por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, obviamente los elige y les designa al Consejo de Planificación a los tres representantes por dos años, en razón de norma vigente, de ordenanza y todas las leyes ahora, esto ya fue tomado, no puede ser

retrospectiva la ley, o sea, se está aplicando y, sobre todo, por el tema de derechos de participación ciudadana.

El señor Procurador Síndico Abogado Mario Aguilar explica: *"Si establece ya la parte técnica de una forma muy clara estamos estableciendo que no puedo denominar o cambiar la norma de acuerdo con lo que está establecido dentro del Consejo de Participación Ciudadana."*

Posterior la concejala Patricia Shaca manifiesta: *"En el artículo 14 reformado, me parece que es, y en el artículo 26, menciona también la inclusión de otro concejal a la Asamblea Cantonal en este caso quisiera saber si se va, aprobar el proyecto de ordenanza y se va a incluir también al compañero concejal que era uno rural y uno urbano y adicional como los compañeros miembros o los compañeros representantes de los tres comités van a dejar tal vez de un lado las funciones que en esta ordenanza ya adquirieron por ejemplo me parece que era un compañero del comité número uno que era del sector rural urbano y también le añadimos el tema de pueblos y nacionalidades, yo quisiera saber cómo van a acoger o cómo van a trabajar con respecto a esas funciones que ya se delegaron en este proyecto de ordenanza con las diferentes mociones que habían, también me parece que había una moción de pueblos y nacionalidades, el otro era de discapacidades, me parece en grupos prioritarios eso quisiera saber cómo se lo va a aplicar en el caso de ratificar porque si se ratifica quiere decir que van a ingresar con las funciones que ya tenían yo quisiera saber cómo van a empezar a trabajar con las funciones que ya se les ha indicado en este proyecto de ordenanza a la parte técnica y a la parte jurídica yo solicitaría que se nos pueda explicar".*

LA NUEVA HISTORIA

*Siendo las once horas con veintitrés minutos ingresa a la sala de sesión del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

*Siendo las once horas con veinticuatro minutos sale de la sala de sesión del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"No me queda claro el criterio jurídico del procurador no sé si le dio razón a la concejala, a la parte técnica, porque estuvo confuso su criterio jurídico yo creo que hay que partir primero de comprender uno la aplicación de la norma, la aplicación de la norma no se hace de manera retroactiva entonces la ordenanza empieza a correr en vigencia a partir de que se expide hacia adelante, entonces la concejal Shaca justamente acaba de mencionar otro tema se incluye a otras personas dentro de los comités cómo se va a hacer esta inclusión es la consulta, en la comisión habíamos comentado ya hemos pasado por este tema por ejemplo en el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, en donde se incluía se creaba un nuevo eje que era de las personas con enfermedades catastróficas pero estaban corriendo tiempo en ese momento los ejes que ya se habían elegido no es cierto entonces no se podía en ese momento llamar a la elección sólo para que cumpla un año sino que la transitoria iba en sentido de una vez que concluya el período para el que fueron electos se volverá a llamar en elección los nuevos ejes que se incluyen, entonces en ese sentido deberíamos exactamente hacer lo mismo en esta ordenanza van a tener que cumplir con*

el período para el que fueron elegidos, con las funciones anteriores, porque no les podemos ni sumar funciones, ni restar, ni cambiar el nombre, porque ahora los comités van a ser los representantes de pueblos, nacionalidades, intergeneracional, etc., y en su momento fueron elegidos sólo de desarrollo urbano y rural, entonces, si cambia la lógica incluso de la representatividad por eso, la Disposición Transitoria tendría que ir sólo en sentido de que los representantes ciudadanos actualmente electos al Consejo de Planificación, a través del mecanismo establecido por participación ciudadana, concluirán sus funciones por el tiempo que fueron elegidos y previo a cumplir con este período, se convocarán a las nuevas elecciones y en las nuevas elecciones se aplicarán las nuevas funciones, los nuevos nombres y las nuevas representatividades, porque no podemos ahorita cambiar y efectivamente, tampoco les podemos dejar de reconocer la representatividad que una asamblea les dio, porque la que les da la representatividad es la asamblea y en eso habíamos discutido con el concejal Valladares, en sentido de que culminen y después de dos años que culminen, se elija con las nuevas funciones y con los nuevos, con los nuevos términos que se conocerán ahora y a las nuevas representatividades, eso es todo".

*Siendo las once horas con veintisiete minutos ingresa a la sala de sesión del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño

Continua la concejala María José López y expone: *"Con esta intervención sí espero concluir la verdad es que sí creo que nos hace falta más de los funcionarios públicos y sobre todo un criterio jurídico que simplemente diga, doy la razón a tal o cual, no es un criterio que esté respaldado con la normativa yo sí pediría que Procuraduría revise la normativa, insiste en los temas que debe analizar que no sea un criterio tan ligero, que a este Concejo no le está orientando absolutamente en nada. En segunda, lo único que dice Participación Ciudadana, y entiendo porque no son abogados, es el reconocer la resolución de la asamblea, que es un derecho justo que tienen quienes fueron electos y como ha comentado ya mi compañera Sabina, lo único que en este momento podemos hacer es que esa normativa se empiece a aplicar una vez que concluyan las funciones, caso contrario, se estarían vulnerando derechos de las personas que fueron electas, y en este momento también estarían vulnerando normativa del marco nacional, no se puede solo a dedo coger y cambiar el nombre, no es lo mismo, y hago un símil, no es lo mismo un hospital que un centro de atención, cada uno tiene sus funciones y su experticia no se puede hacer de esa manera por eso, el llamado es a que se le deje simplemente que concluyan sus funciones hasta el tiempo que fueran electos, una vez que se convoque a nuevas elecciones, se iniciará con la normativa que en esta ordenanza se propone, así es que esperaría que se acojan estas opciones para no vulnerar derechos de nadie, y tampoco para vulnerar normativa".*

Posterior el concejal Gonzalo Callejas expresa: *"Estando de acuerdo con las posturas previamente establecidas, emito una consulta, a los dos colegas esto no se zanjaría con un reglamento, un reglamento que verdaderamente recoja ya de manera técnica, porque es un tema técnico y que absorba la ley, y eso adaptarle a nuestra realidad, porque si en este momento aprobamos, como debemos hacer, aprobar esto, tendríamos que esperar*

dos años a que se ponga en ejecución; consulto yo, es esa la única forma que podemos hacer o por qué no establezcamos entre nosotros, de alguna forma legalmente pertinente luego de aprobar esto, no sé si cabe el término, a través de crear un reglamento, y que sea un reglamento transitorio, en el cual nosotros podamos adaptar esa realidad, para ya comenzar a utilizar esta ordenanza, que es de trascendental importancia, sino perdemos el tiempo, eso nada más someto a consideración de los colegas asesores y también de los asesores del Municipio".

Seguidamente la concejala Sandra Caiza expone: *"Bueno, lo que estamos aportando cada uno de nosotros sí es muy importante lo que acaba de decir la compañera Sabina, que este artículo se llevó prácticamente una sesión, eso quiere decir que hubo un debate amplio, entonces no me queda claro algo, porque justamente una ordenanza tiene que quedar claro, preciso y conciso, en eso, por ejemplo, dice que la actuación de los concejales, recordemos que a nosotros nos eligen cada cuatro años, una y, por ejemplo, si hablamos de los grupos vulnerables, igual no es que enseguida que se elige a los concejales, es que ya enseguida también dentro de los grupos vulnerables se elige ese momento, entonces, aquí tiene que quedar un tiempo específico, porque es como decir, creo que hacen después de cuatro o cinco meses después de que ya nos posesionamos, entonces, yo sí solicitaría que lo analicemos bien, creo que está dando una alternativa el compañero Callejas, o a su vez, creo que es una normativa, una ordenanza muy importante, podríamos suspender para que haya un mayor criterio de parte de Procuraduría, o no sé si es que hoy mismo ya podríamos ver cómo se soluciona este tema".*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *"Para solventar la pregunta del concejal Callejas, no es que toda la ordenanza quedaría sin aplicarse, sino simplemente los artículos que refieren a las funciones y el artículo que refiere a los integrantes de estos comités, porque son los únicos que tendrían digamos un efecto que se cambiaría con los actuales, entonces la ordenanza entra en vigencia de hecho, entra en vigencia en su totalidad, sólo en la transitoria se pone que una vez que culmine los dos años de los actuales representantes que han sido electos ahí se van a cambiar las funciones y los nombres, porque si no estaríamos cayendo en una inseguridad jurídica, es decir, al que se le escogió, se le eligió para tres funciones y ahora va a tener seis pero no se le escogió para esas seis funciones y se le escogió representando a un eje y ahora va a representar a muchos más ejes, incluso a pueblos y nacionalidades, entonces no se le escogió para aquello y por eso hay que dar legitimidad, en ese sentido, yo insisto que tendríamos que hacer un símil, porque esto ya nos ha pasado en otras instancias y en otras ordenanzas, como en la ordenanza del Sistema Cantonal para la Protección de Derechos, en donde añadimos un nuevo eje cuando los actuales electos estaban un año recién en funciones entonces, una vez que culminen los dos años, ahí recién se va a integrar al quinto eje que modifica la ordenanza, no se le integró inmediatamente porque ya estaban en funciones un año entonces la transitoria fue en ese sentido culminan y ahí se vuelve a elegir con los nuevos ejes en este sentido, les solicitaría y llamo a la reflexión de que este cuerpo colegiado debería actuar de igual manera que ya lo hizo con la ordenanza del Sistema Cantonal de Protección de Derechos, en sentido de dejar que culminen los dos años y a*

partir de los dos años ingresan con las nuevas funciones y con los nuevos nombres es decir, mantenernos en el criterio que este Concejo Municipal ya adoptó en una ordenanza similar de participación ciudadana".

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"Entiendo que hay legislación al respecto de ejemplos a nivel nacional en varias instituciones en las que los elegidos dentro de un proceso, de un período, tienen que culminar para el tiempo que fueron elegidos, en este sentido, creo que es lo que estamos discutiendo que terminen y la nueva normativa ha de iniciar cuando ya le corresponda, cuando los tiempos legales así lo determinen".*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *"Bueno, yo no soy jurídica, pero entiendo la norma y obviamente entiendo el proceso y el sistema que se va a complementar o se va a crear un nuevo modelo de gestión de Participación Ciudadana, si es que lo ponemos y lo incluimos para que se pueda integrar o puedan ya conformar y pueda hacer esta ordenanza vigente, no va a funcionar porque es un nuevo modelo de gestión y ese nuevo modelo de gestión no es una ordenanza que se ha hecho control C, control V, no, es una nueva ordenanza es un nuevo modelo de gestión que se ha venido trabajando por varias sesiones conjuntamente con los dos compañeros concejales y obviamente ese fue el criterio de los compañeros concejales que estuvieron en la sesión, de que se ponga eso y aprobamos y firmamos el informe. entonces en realidad aquí yo comparto y le felicito, compañero Callejas, de que hay que dar viabilidad a los procesos. porque solamente para la muerte no hay solución para todo hay solución y obviamente aquí con un tema legal o jurídico o el mismo reglamento que se está aplicando a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, se puede dar y se puede zanjar porque el objetivo de esta ordenanza no es vulnerar los derechos de los ciudadanos, no es sacarles o no es ponerles cuando queramos, sino el objetivo de esta ordenanza es prácticamente, que nos dé todas las intervenciones que han hecho los compañeros concejales para que se pueda aplicar en esta ordenanza y no solamente los concejales, los ciudadanos que han venido a la Comisión a felicitar el trabajo que se ha venido haciendo, porque esta es una muy buena herramienta que vamos a tener para poder trabajar y ser los ciudadanos los verdaderos fiscalizadores del bien público así que, señora Alcaldesa, yo sí conmino a los compañeros concejales que se ha trabajado una ordenanza por mucho tiempo para que se pueda poner y se pueda plasmar ojalá también los TikTok ya pongan ahí que las ordenanzas se están aprobando y que se puedan dar también la ejecución".*

Interviene el concejal Alex Valladares y expresa: *"Creo que es oportuno poner ejemplos que han sucedido en el país uno de ellos, con la intención obviamente de entender que probablemente no se están vulnerando derechos en el sentido de que si fueron nombrados o elegidos por dos años o cuatro años, lo que sea, el tiempo que sea, y se tenga una nueva ordenanza, que se genere un nuevo modelo de gestión, no se estaría vulnerando el derecho a que fueron elegidos por dos o por cuatro años, por poner un ejemplo, el último año que funcionó como Congreso Nacional fue el 2007, en donde diputados fueron elegidos años antes, en el 2007, por un periodo de 2007-2011, vino la Asamblea Nacional Constituyente y obviamente nombró a nuevas autoridades y se quedaron sin funciones*

para los que fueron elegidos cuatro años solo estuvieron un año en funciones los congresistas que fueron, los diputados que fueron elegidos en ese entonces estaríamos vulnerando probablemente el derecho de la participación o de ser elegidos a las personas que han participado en la asamblea cantonal si es que les pondríamos ahí que no podrían ser elegidos nuevamente ahí estaríamos vulnerando el derecho directamente a su participación, pero si en este caso, con la salida que se podría tener de que se convoque a una nueva asamblea, nueva asamblea para la elección de sus miembros, lo que podemos poner aquí es, una Transitoria en cuánto tiempo se convocará a esa asamblea cantonal, para elegir a los nuevos miembros, es que esa es la salida para mi modo de ver, por eso quedó cesado el Congreso por eso ponía el ejemplo, no con el tema constitucional, la Asamblea Nacional Constituyente, sino con un ejemplo que pasó en el Congreso Nacional desde entonces, del 2007 entonces, creería yo que se podría dar paso a la elección de una nueva asamblea donde se elijan a los nuevos miembros con el nuevo modelo de gestión porque concuerdo plenamente que si es que no elegimos ahora, tenemos un nuevo modelo de gestión, los que están ahora elegidos, no podrán adecuarse al nuevo modelo de gestión que se está planteando en la ordenanza, entonces la ordenanza tendrá que entrar en vigencia en dos años, entonces creo que ese es el criterio y la salvedad, que para mi criterio, para mi interpretación, se podría dar, si se elige a la asamblea, pero sin limitación de que los que están ahora como tal representantes puedan participar en esta nueva elección".

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y manifiesta: *"Precisamente esa era la consulta que iba a realizar qué pasaría si se procede a realizar las nuevas elecciones, en este caso para poder realizar la integración, en este caso de los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, otra cosa, insisto, en el caso de los compañeros concejales, ustedes aprobaron el tema de que se incluya dos compañeros concejales, uno rural y uno urbano, en este articulado, en ninguna parte dice que el compañero concejal se vaya a, no sé, a incluir o a formar parte de la Asamblea en los próximos dos años, yo, solicitaría una respuesta clara de la parte de Procuraduría Síndica qué pasaría si se procede a realizar una nueva elección de los miembros, integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, en este caso, al compañero Carlitos Ibarra ya lo tenemos como concejal urbano, el estaría hasta cumplir, obviamente, los dos años, el que venga a integrar como concejal urbano también tendrá que cumplir ese período, independientemente de que no haya estado ya, digamos, dos o tres meses, en este caso vendría a cumplir un año con siete meses, me invento, en esa parte sí sería bueno que se nos pueda guiar desde la parte de Procuraduría Síndica, porque sí queremos asignar nuestros votos, pero con un criterio que nos guíen y nosotros, de una u otra manera, todos los concejales estar de acuerdo y claro en este articulado que es de la disposición transitoria".*

Interviene el abogado Wilson Quezada del área técnica y explica: *"Con respecto a la consulta de la señorita concejal Patricia Chaca, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, como les dijimos es parte del sistema y este Concejo decidió que esté estructurado porque está integrado por representantes del Estado y de la sociedad civil,*

ahora de forma expresa el Código de Planificación y Finanzas Públicas establece el delegado del Concejo Municipal, pero ya en la operatividad, en el caso de la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, siempre es importante que exista su alterno o su suplente, porque al ser un cuerpo colegiado siempre es necesario que exista el quórum, si falta un concejal, faltan otros miembros, es necesario que exista el quórum para que se pueda dar la sesión y el respectivo tratamiento del orden del día pero claro, eso es lo que determina de forma expresa, en el caso del Consejo de Planificación Participativa el caso de la Asamblea obviamente es como estableció ya este Concejo Municipal.

*Siendo las once horas con cuarenta y tres minutos sale de la sala de sesión de Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Continua la concejala Sabina Gamboa y manifiesta: *"Bueno, acaban de plantear el concejal Valladares otra salida, porque la concejala Shaca efectivamente tiene una duda legítima, en este momento se va a integrar al segundo concejal y solo va a cumplir un año siete meses, porque ya van tres meses de la Asamblea, es las consultas que estaban realizando, hay dos salidas en esto, efectivamente se presentan dos formas de zanjar este tema la una es dejando tal cual está hasta dos años y luego se aplica a estos artículos después de dos años, o la segunda es la que plantea el concejal Valladares que se tiene que volver a llamar, a convocar a Asamblea y volver a elegir a los nuevos miembros con las nuevas funciones, con los nuevos nombres y se tendría que volver a integrar los concejales, tanto del área urbana como del área rural y desde que se eligen nuevamente empezaría a correr el tiempo de dos años, es decir, hay dos salidas en la una, no se llama a la Asamblea, sino que se les deja con las funciones que tiene la actual ordenanza y la otra es volver a convocar en Asamblea, que efectivamente fueron los dos caminos que habíamos planteado dentro de las sesiones y que discutimos de manera amplia ya es potestad del Concejo Municipal decidir cuál de las dos salidas, es porque la última parte del párrafo de la Transitoria, pues, confunde al Concejo Municipal, entonces quedan dos alternativas y se tendría que eliminar desde la parte que dice norma vigente punto para ahí abajo se tendría que eliminar y eso es lo que estaríamos en este momento definiendo si se convoca nuevamente a elecciones para escoger a los nuevos representantes de los comités con las nuevas funciones y también los dos nuevos representantes del Concejo Municipal, o se mantiene a los representantes tal cual como están hasta que culmine el período de funciones, son dos salidas que se pueden dar, jurídicamente no se vulneraría ahí ningún derecho si es que se mantiene, sí, porque estamos hablando de seguridad jurídica pero ahí sí ya depende de la decisión de este Pleno del Concejo Municipal con todas las observaciones adecuadas que ha realizado cada uno de los concejales".*

Posterior la concejala Eliana Rivera expresa: *"Creo que parece que ya se va dando luz a esta ordenanza que es un nuevo modelo de gestión y que ya todos estamos claros en eso, yo si es que fue moción del compañero Alex, yo apoyaría y si no yo mocionaría para que la propuesta del compañero Alex, de que se vuelva a elegir a los nuevos representantes poniéndoles un tiempo específico y eso ya se podría ayudar ya, no sé si un mes, dos meses, se pudiera llamar a las nuevas elecciones y se pudiera hacer la integración de los nuevos representantes del comité, y así específicamente pudiéramos darle ya viabilidad a esta*

ordenanza, entonces, la propuesta sería que se vuelva a mocionar los nuevos representantes, a las nuevas elecciones".

Interviene la concejala Sabina Gamboa y solicita: *"Si es menester, que se pueda dar un pequeño receso porque se tendría que redactar nuevamente toda la transitoria, si es que la concejala Rivera acepta la moción del concejal Valladares, se tiene que redactar toda la transitoria primera y crearía prudente y pertinente si es que se puede conceder unos tres minutos de receso hasta que se tenga el texto para proponerlo".*

La señora Alcaldesa indica: *"Compañeros concejales, yo quiero mencionar y a la ciudadanía que, si bien es cierto, es una ordenanza que permite y da viabilidad para escuchar a nuestros ciudadanos y también formen parte de las soluciones que nosotros buscamos en bien de nuestros ciudadanos ambateños, quiero solamente para dejar en reflexión de que, si bien es cierto, las personas que hoy están siendo parte y fueron electos en las asambleas, de ninguna manera podemos pretender o pensar siquiera vulnerar sus derechos, porque fueron electos en una asamblea. Segundo punto, es importante que se ponga a funcionabilidad la ordenanza que se pretende aprobar, en ese sentido, tendríamos que realizar la redacción o la propuesta de este espacio de análisis, repito nuevamente, punto número uno, no debemos de vulnerar ningún derecho de quienes han sido electos en asambleas de participación ciudadana, punto número dos, la ordenanza que estamos analizando y que llevamos analizando algunas sesiones tiene que ser funcional y tiene que también estar presto para poder atender según los artículos que ya hemos aprobado, solamente les dejo esto para su reflexión, este Pleno del Concejo Municipal, será la que decida la mejor vía, pero es importante realizar esta reflexión para no tener ninguna dificultad a lo posterior, más que todo, porque en este espacio de participación ciudadana están representantes de la sociedad civil y están ciudadanos ambateños, no quisiéramos de pronto que se pueda malinterpretar o tener ninguna dificultad, en ese sentido, vamos a tener que suspender esta sesión para poder analizarlo de mejor manera y tener una redacción clara, precisa, para poderlo aprobar creería que sería oportuno que podamos retornar luego de un receso, se pudiese decir de esa manera, 12 y 30, estaremos nosotros regresando para poder culminar este espacio y ojalá tengamos el consenso de todos para poder avanzar en este trámite".*

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que, siendo las once horas con cincuenta minutos, se declara un receso, disponiéndose la reanudación de la sesión a las doce horas con treinta minutos.

Siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos se declara reinstalada la sesión.

La señora Alcaldesa menciona que con el análisis de la ordenanza solicita continuar con el artículo en que se habían quedado y solicita que se realice la constatación del quórum pertinente.

La señora Secretaría señala que con autorización de la señora Alcaldesa se procede a constatar el quórum.

GAD Municipalidad de Ambato

1. Ingeniera Sandra Caiza, presente
2. Ingeniero Gonzalo Callejas, ausente
3. Abogada Sabina Gamboa, presente
4. Licenciado Carlos Ibarra, presente
5. Abogada María José López, presente
6. Señor Patricio Lozada, presente
7. Ingeniero Rumiñahui Lligalo, presente
8. Señor Luis Manobanda, ausente
9. Doctora Anabel Pérez, presente
10. Economista Diego Proaño, ausente
11. Ingeniera Eliana Rivera, presente
12. Licenciada Patricia Shaca, presente
13. Abogado Alex Valladares, presente
14. Ingeniera Diana Caiza alcaldesa del cantón Ambato, presente.

La señora Secretaria Ad-hoc señala que se cuenta con la presencia de 11 señores concejales y que en ese momento se reincorpora el ingeniero Gonzalo Callejas, y la ausencia del señor Luis Manobanda y del economista Diego Proaño, por lo tanto existe el quórum reglamentario para poder continuar con la presente sesión, indicando que se habían quedado en la Disposición Transitoria Primera.

La señora concejala Eliana Rivera expresa: "*Se había pasado ya por texto a secretaría para que por favor se pueda dar lectura, para ver si es que ya los compañeros concejales están de acuerdo y se pueda dar lectura y se pueda ya aprobar este artículo en mención*".

La señora Alcaldesa solicita se dé lectura a la propuesta que ha sido presentada por la señorita concejala Eliana Rivera.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura la nueva propuesta de la Disposición Transitoria Primera.

La señora Alcaldesa solicita se aclare y se exponga de mejor manera la propuesta, para poder comprender de mejor manera y obviamente poderlo analizar bien.

Por Secretaría se indica que existe otro texto de propuesta y procede a dar lectura de este.

La señora Alcaldesa pregunta quién ha enviado la propuesta o es la misma, pero son dos propuestas esa no daría lectura.

Por Secretaría se indica que solamente quedaría la primera que ya se dio lectura.

Se concede la palabra al concejal Alex Valladares: "*Tomando en consideración los argumentos presentados por varios compañeros concejales la idea es que esta ordenanza entre en vigencia lo más oportuno y posible para el mejor funcionamiento de la participación ciudadana, tomando en cuenta varias aristas presentadas por los mismos compañeros la una es que se pueda ratificar o sea la asamblea cantonal la que ratifique a los miembros que están vigentes en este momento, pero si en caso de que la misma asamblea no quiera ratificar a los miembros a uno o a dos o al tercero se dé la posibilidad de convocar a elecciones o a convocar a una nueva asamblea para que sea la asamblea la que ante el mecanismo respectivo para la elección a través de las bases se nombre a estos tres nuevos integrantes porque si nosotros lo ratificamos no tendríamos el largo procedimiento de convocar a una nueva asamblea cantonal y es el mismo, perdón, es la asamblea la que ratificaría o no a estos miembros, le damos ese mismo poder a la asamblea para que lo ratifique o de no hacerlo también tiene la posibilidad de esta misma asamblea de convocar a un nuevo procedimiento eleccionario eso es lo que ha recogido parte de la comisión para poder presentar a este Concejo Municipal*".

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: "*Entiendo que de una u otra manera el espíritu es que se respete la decisión de la asamblea, que se respete a los electos, sin embargo, el mecanismo establecido inclusive en la Ley no es una ratificación, ahí no existe ese término siquiera o sea nosotros no podemos normar o crear cosas que no estén en la Ley, y la Ley lo que dice es una elección entonces no podríamos nosotros hacer que la asamblea ratifique algo que no está normado y segundo ¿qué pasa si le ratifica a uno y a otro miembro no?, van a entrar en un problema gravísimo donde lamentablemente para la asamblea quizás serán ratificados uno o dos y el tercer miembro que no sea ratificado a ese sí le elijo, van a crear un paralelismo de procedimiento súper grave por eso es que en este momento se debe tomar una decisión importante que sí va a generar consecuencias pero es la siguiente, o bien se llama a nuevas elecciones para todos los integrantes o bien se deja dos años más a quienes fueron electos y de esa forma luego de esos dos años entra en vigencia la nueva conformación, son únicamente esos dos caminos señora alcaldesa no sé si ahora podremos tener un criterio más amplio de procuraduría, pero realmente no podemos nosotros poner un verbo que no existe en la norma*".

El concejal Alex Valladares toma la palabra y menciona: "*Insisto Alcaldesa, esto es perfectible el espíritu para que no sea vulnerado el derecho de participación ciudadana es que sea la misma asamblea la que si no es ratificar la que convoque, cuál era la idea que esté en esta disposición transitoria al ser una disposición transitoria sea por esta única vez, para dar esa salvedad porque si había el otro tema, el otro tema que mencionaba el concejal Callejas en el sentido de que, si no nombramos o si nombramos a unos nuevos o dejamos a los anteriores sin funciones, la ordenanza no va a ser efectiva digámoslo así, pero en este caso ahora presidenta y de la comisión en este sentido más del espacio técnico si solamente es de elección, no habría inconveniente*".

Posterior la concejala Sabina Gamboa señala: "*Si, efectivamente yo creo que poner la ratificación va a crear un problema jurídico bastante grande para la administración, como ahora ya se creó digamos los nuevos comités en donde están pueblos y nacionalidades y grupos ambientales, efectivamente no se van a sentir representados y no van a ratificar, entonces si no ratifican a uno que pasa con los dos y nuevamente que pasa con el concejal extra que tiene que ingresar al sistema, entonces no podemos y dice caso contrario de que, de que no se ratifique de que no se ratifique dos o que no se ratifique uno se va a crear un problema jurídico muy grande y también debemos entender hagamos como en las elecciones, es decir nuevamente vayamos al tema de la asamblea, no nos llaman a nosotros a ratificar a los mismos nos llaman a nuevas elecciones, entonces la asamblea cantonal va a funcionar igual, porque van a tener que convocar a nuevos actores de la asamblea cantonal porque existen nuevos ejes, entonces las dos salidas claras es, o se eligen ahorita unos nuevos o se quedan los que están los dos años con las funciones que tienen ahorita, no significa que les vamos a dejar sin funciones no significa que la ordenanza no entra en vigencia, entra en vigencia en lo pertinente en lo que respecta a funciones y nombres no se puede cambiar sino hasta las nuevas elecciones, la única manera de zanjar es o elecciones o se quedan los dos años, pero no se puede ratificar porque van a generar un problema jurídico bastante grande para la administración*".

Seguidamente la concejala Eliana Rivera expresa: "*Antes de que vayamos a este receso ya se hizo eco a que se pueda nominar o se pueda convocar a unas nuevas elecciones, propio por los representantes y el nuevo modelo de gestión que se ha trabajado dentro de la comisión que es bastante importante que ya comience secretaría de participación ciudadana a ejercer esta nueva ordenanza, entonces por ende señora alcaldesa ya con los criterios de cada uno de los compañeros concejales y sabiendo que el camino más perfecto es la nueva la convocación a la nueva elección, entonces yo mociono señora alcaldesa que el texto que pudiera ser reformado para que solamente quede la nueva elección y ya no la ratificación de los integrantes*".

La señora Alcaldesa solicita se dé lectura nuevamente de la propuesta.

Por Secretaría se procede a dar lectura con autorización de la señora Alcaldesa.

Continúa la concejala Sabina Gamboa y expresa: "*Siento que está redundando lo de arriba con lo de abajo y debemos establecer también el tiempo en el cual se va a realizar el reglamento, porque dice a partir del reglamento tienen sesenta días, pero en cuanto tiempo se va a realizar el reglamento va a estar listo el reglamento, dicen el reglamento está listo en dos años y ahí recién empiezan a convocar, entonces, sea en teoría en ciento veinte días se va a escoger a los nuevos miembros de los comités, solo para que tengan en consideración los tiempos, me parece que es un excesivo una vez que ya se tenga el reglamento considero que está bien los sesenta días para hacer el reglamento pero a partir de que tengan el reglamento yo creo que en un mes se puede convocar nuevamente a elecciones*".

La Concejala Eliana Rivera señala que: *"Así es por eso está bajo en la segunda el tiempo y por eso ya deberíamos ponerlo en la segunda ahorita estamos en la primera"*

La Concejala Sabina Gamboa expresa que: *"Sí por eso el tiempo de la primera tendría que ser treinta días"*.

La señora Alcaldesa solicita que si alguien desea participar puedan realizar el proceso parlamentario que corresponda, pregunta si hay alguna inquietud.

La concejala Sabina Gamboa expone: *"Justamente es treinta días a partir de que tengan el reglamento, dicen que el reglamento va hacer en sesenta días entonces una vez que tengan el reglamento en treinta días considero que la secretaría puede convocar a nuevas elecciones no en sesenta días, sería mi moción cambiar en la disposición transitoria primero a treinta días porque el reglamento ya va a tener sesenta días para elaborar"*

La señora Secretaria Ad-Hoc señala que con autorización de señora Alcaldesa procedería a dar lectura como queda el texto reformado de la Disposición Transitoria Primera.

La concejala Eliana Rivera señala que: *"Solamente va hasta gestión ciudadana el resto ya se eliminaría"*

La señora Secretaria Ad-Hoc señala que con autorización de la señora Alcaldesa procedería a dar lectura de como quedaría el texto reformado de la Disposición Transitoria Primera.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales el texto que se ha dado lectura y menciona: *"solamente con una aclaración para que quede en actas con esta propuesta estaríamos dando por terminado las personas que en este momento han sido electas en la Asamblea General"*.

La concejala Eliana Rivera menciona: *"Si es que no hay ninguna observación para que por favor se pueda aprobar el artículo en mención, ya que el texto está claro para cada uno de los compañeros concejales, y mociono para que por favor se pueda aprobar"*

La señora Alcaldesa indica que existe una moción, con su respectivo apoyo, y solicita tomar votación.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia del economista Diego Proaño y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto de la Disposición Transitoria Primera"*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			

6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

La señora Secretaria Ad-Hoc solicita se aclare sobre el texto de la Disposición Transitoria Segunda para poder dar lectura.

La señora concejala Eliana Rivera indica: *"El texto que habíamos enviado es la segunda y ésta la que vayamos a leer sería la tercera"*

Posteriormente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la Disposición Transitoria Segunda.

Toma la palabra la concejala María José López y consulta: *"Por qué el término de sesenta días, por qué demoraría tanto en la elaboración de esta normativa, yo creería que es prudente que se coloque en treinta días y al ser término, se está extendiendo a los días hábiles, siendo un tiempo más que suficiente porque si la intención es que entre en funcionamiento lo más pronto posible esta ordenanza, justamente no entiendo el por qué, son los sesenta días, a menos de que haya una explicación técnica"*.

La Señora Alcaldesa solicita la explicación del área técnica.

El abogado Wilson Quezada del Área Técnica señala: "'Al ser un proyecto de reglamento, me voy a referir a este momento que debe tener la participación de la ciudadanía, se requiere contar con algunas acciones puntuales, por ejemplo, mesas de trabajo con representantes ciudadanos, organizaciones sociales, porque nosotros desde la parte técnica podemos hacer, digamos, un instrumento, pero debe contener también los aportes de diferentes actores sociales e institucionales y para esto sí se requiere tiempo.''

La señora Alcaldesa señala que hay una moción presentada por la concejala Rivera y le solicita que se ratifique en su propuesta.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *"Si es que ya con la parte técnica ustedes están de acuerdo para que, por favor, se pueda aprobar el texto y el artículo"*.

La señora Alcaldesa somete a consideración del Concejo la moción que cuenta con el respectivo respaldo, y solicita que se proceda con la votación correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 11 señores concejales a favor, el voto en contra de la abogada María José López, la ausencia del economista Diego Proaño y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto de la Disposición Transitoria Segunda".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12	1		1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura de un nuevo texto de la Disposición Transitoria Tercera.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona: *"Como en la parte de arriba ya pusimos 30 días, para que por favor se pueda cambiar y se pueda quitar 60 y poner 30, Ratificación también para que se pueda eliminar, por favor".*

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que procede a rectificar y da nuevamente lectura de la Disposición Transitoria Tercera.

Continúa la concejala Eliana Rivera y manifiesta: *"Si es que está ya claro el texto y si no hay ninguna otra observación, para que por favor se pueda aprobar la Disposición Tercera".*

Posterior la concejala Patricia Shaca consulta: *"Tengo una duda ya en la aplicación de esta ordenanza, en el artículo 14 se están designando dos concejales, uno rural y uno urbano, usted obviamente, mediante sus atribuciones, señora Alcaldesa, usted designará a los compañeros concejales, en el artículo 26 se está asignando un concejal al Consejo de Planificación Participativa del GADMA, ese será otro concejal, serán tres concejales o será un concejal también del Consejo de Planificación Ciudadana, de la Asamblea de Planificación, tengo esa duda, en la aplicación, ¿cómo se va a realizar en la aplicación, señora Alcaldesa y compañeros concejales? a la parte técnica mi consulta, en la aplicación".*

El abogado Wilson Quezada del Área Técnica señala: "La designación a los cuerpos colegiados, en el caso de los señores concejales, es potestad del Concejo, tanto de la Asamblea Cantonal y del Consejo de Planificación, así lo demostramos en los documentos que actualmente existen los delegados al Consejo de Planificación Participativa, ahora, el tema de tener un principal y un suplente es lo que había manifestado anteriormente, siempre ya en la parte operativa, entonces, también consideramos siempre este punto que es fundamental."

Seguidamente la concejala Patricia Shaca expresa: "*Creo que no me entendió la parte técnica, yo había consultado, van a ser tres concejales los que se vayan a elegir de este Concejo Municipal ya en la ejecución, por qué en la Asamblea Cantonal dicen dos integrantes del Concejo Municipal, uno rural, uno urbano, en el Consejo de Planificación Participativa dice un concejal, y no especifica si es rural o urbano, usted, señora Alcaldesa, ya en la ejecución va a elegir tres concejales, va a elegir dos concejales, y de los dos concejales va a ser uno también miembro del Consejo de Planificación. ¿cómo va a ser la ejecución?, tengo esa duda*".

Interviene el abogado Wilson Quezada del Área Técnica y responde: "Me vuelvo a rectificar, o sea, el Concejo lo puede decidir si al mismo concejal lo elige al Consejo de Planificación y a la Asamblea Cantonal, o a su vez lo eligen solo para el Consejo de Planificación u otro concejal para la Asamblea Cantonal, tanto su principal o como su suplente."

Continúa la concejala Sabina Gamboa y manifiesta: "*Para zanjar, es decir, hay tres espacios que puede los dos concejales que van a la Asamblea puede ser también del Consejo o puede ser uno distinto, para zanjar el tema, estimado técnico*".

Posterior la concejala Eliana Rivera expresa: "*Si es que está ya claro con el artículo en mención, para que por favor mociono que se apruebe*".

Seguidamente la concejala Sabina Gamboa menciona: "*Sí, sí, podemos someter la votación porque deberíamos tener otra Transitoria en sentido de volver a elegir también el Concejo Municipal a los otros miembros del Concejo Municipal, tanto la Asamblea como el Concejo, tendríamos que poner otra, no, porque está solo a la aprobación del reglamento es que solicitará a las respectivas instituciones hay que considerar que el Concejo Municipal no es una institución, entonces tendríamos que poner una nueva transitoria o dentro de la misma transitoria tomar en consideración también la elección de los representantes del Concejo Municipal, tanto a la Asamblea como al Consejo de Planificación o en una nueva transitoria*".

El abogado Wilson Quezada del Área técnica expresa: "*Alguien sugiero por la inquietud lo que posteriormente, a lo que dice, solicitará a las respectivas instituciones, ponerle o cuerpos colegiados y hace complemento, en el caso de los Concejales, en el caso del Gobierno Provincial, en el caso de las Parroquias y de otras instituciones.*"

La Señora Secretaria Ad-Hoc procede a la lectura de como quedaría el texto de la Disposición Transitoria Tercera.

La concejala Sabina Gamboa expresa: *"Tengo una duda al cuerpo legal, a la Procuraduría Síndica, por favor los concejales que fueron el concejal que fue electo para el Consejo de Planificación fue bajo resolución, se tendría que derogar esa resolución cuando se vuelva a convocar a la sesión para este tema ¿sería una derogación, una reforma? que, por favor, me solventen a través de Procuraduría Síndica".*

El abogado Mario Aguilar Procurador Municipal indica: "*Sí, tendría que derogarse la resolución porque debe ir con nombre, apellido y la fecha que se emitió en la resolución administrativa*"

La señora Alcaldesa pone en consideración la moción con el respectivo apoyo y solicita que se tome votación al respecto.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia del economista Diego Proaño y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto de la Disposición Transitoria Tercera".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura de la Disposición Derogatoria Única.

Posterior la concejala Eliana Rivera señala: "*Si es que no hay ninguna observación, por favor, se pueda aprobar este artículo en mención*", moción que cuenta con el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia del economista Diego Proaño y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto de la Disposición Derogatoria Única".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Procede la señora Secretaria Ad-Hoc con la lectura de la Disposición Final Única.

La concejala María José López menciona: *"Solamente por redacción, Registro Oficial, debería ir con mayúsculas las primeras letras, nada más, de igual manera Gaceta Oficial"*

Seguidamente la concejala Eliana Rivera expresa: *"Si es que no hay ninguna otra observación, por favor para que se pueda aprobar la disposición final"*

La señora Alcaldesa pone en consideración la moción con el respectivo apoyo y solicita que se tome votación al respecto.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 12 señores concejales a favor, la ausencia del economista Diego Proaño y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto de la Disposición Final Única".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing.Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño				x
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic.Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-061-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, literal g) establece: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos, descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) "g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. (...)";*
- *Que el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados: "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.";*

- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";*

- *Que con resolución RC-530-2018, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal que, en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, resolvió: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma y Codificación de la Ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, análisis e informe pertinente, previo a su aprobación en segundo debate";*

- *Que mediante resolución de Concejo N° RC-308-2021, adoptada en sesión ordinaria del Órgano Legislativo resolvió: "Reformar parcialmente la Resolución de Concejo RC-530-2018, misma que en la parte pertinente de la parte resolutiva dice: "...y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la comisión de Fiscalización para su conocimiento, análisis e informe pertinente..."; debiendo decir: "(...) y remitir el oficio SC-ER-18-062 y su expediente a la comisión de Codificación Normativa para su análisis e informe pertinente ...";*

- *Que con informe 001-2025 la Comisión de Codificación Normativa recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".";*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes ***25 de marzo de 2025****, acogiendo el contenido del informe 001-2025 la Comisión de Codificación Normativa (FW 71186)*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".

Posteriormente la concejala Eliana Rivera manifiesta: "*Bueno, este es un día especial para el Concejo Municipal por el apoyo de este cuerpo colegiado que entregamos a los ambateños, la nueva Ordenanza de Participación Ciudadana y Control Social que da un salto cualitativo para promover los procesos participativos que debe recordar el inicio desde la época del Ingeniero Amoroso que se aprobó en primera ordenanza y que específicamente, creó este sistema y normó el sistema de participación ciudadana municipal. Tras cumplir una década de haber fortalecido un sistema que ha sido fundamental en la gestión municipal y al entregarle un rol protagónico a la ciudadanía en la toma de decisiones de nuestro desarrollo, ahora esta nueva ordenanza no sólo promueve la participación ciudadana, sino que profundiza en una articulación que genera*

un modelo de gestión participativa, muy cercano y próximo al modelo de la Provincia, es ahora de que la participación ciudadana se plasme en la agenda cantonal que se articulará a los instrumentos de planificación municipal para lograr mayor intervención ciudadana en la gestión municipal presupuestaria, el control social no sólo se lo ejercerá en el mecanismo como rendición de cuenta, sino que, de manera participativa, el ciudadano podrá vigilar los avances de la agenda cantonal que orientará un cumplimiento de las voluntades de los ciudadanos, ahora a través de sus representantes, se reunirán como comités para identificar sus necesidades y priorizarlos, eso así se lo vivirá en este sentido de corresponsabilidad para hacer apoyo a la Municipalidad en gestionar y fiscalizar el cumplimiento de sus peticiones a la Administración a través de una agenda planificada, inclusiva y responsable, hemos trabajado señora Alcaldesa más de un año y quiero agradecer aquí públicamente a los señores técnicos, que han dado todo por tratar de tener una herramienta, un instrumento necesario para esta verdadera participación, que sin los aportes de cada uno de ellos y de los integrantes de la Comisión, han sido importantes y vitales para llegar a esta aprobación en este Cuerpo Colegiado, que se vuelve en un hito que ratifica que en Ambato la participación ciudadana es fundamental para nuestro desarrollo este es el verdadero trabajo señora Alcaldesa, que nos unió a cada uno de los concejales a debatir por el beneficio del cantón con una sola bandera llamada Ambato, muchas gracias a los señores Concejales, que esta será una herramienta de gran interés para la ciudadanía ambateña en la toma de decisiones".

La señora Alcaldesa expresa: "*La fiscalización y el control social quedan ratificados en este artículo y en esta ordenanza que hoy acabamos de aprobar, abarcando tanto la gestión municipal como la labor de este Concejo Municipal, también quiero mencionar que el pueblo será el que legítimamente estará vigilante de las acciones y estará activamente participando, va también a ejercer su derecho a supervisar a todos y a todas como corresponde, jamás vamos a permitir que regrese el pasado oscuro. Siempre las nuevas generaciones marcaremos un antes y un después porque hoy más que nunca la juventud está presente y las mujeres estamos liderando los espacios de decisión, quiero agradecer a todos los señores Concejales y Concejalas del Cantón Ambato que hoy hemos abordado una importante ordenanza y que dejamos a la ciudadanía para que puedan ejercer su derecho a participar y a tomar parte de las decisiones, gracias a cada uno de los señores técnicos, a la Secretaría de Participación Ciudadana, quienes han formado parte activa, dando sus aportes y también han elaborado las propuestas así como también a todos quienes conforman el Concejo Municipal*".

La Señora Secretaría Ad-Hoc menciona que se han agotado los puntos del Orden del Día, por lo que se puede clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa indica: "*Una vez que se ha certificado que se ha abordado todos los puntos del orden del día, vamos a dar por terminado la sesión del día de hoy, no sin antes agradecer a cada uno de ustedes, y más que todo felicitar a la ciudadanía porque ya tiene*

una Ordenanza de Participación Ciudadana, así como también saludamos y felicitamos a la Comisión respectiva por este tan importante trabajo, muchas gracias".

La Señora Secretaria Ad-Hoc menciona que siendo las trece horas con veintiocho minutos, se clausura la sesión convocada con el Orden del Día N° 012-O-2025.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	11/04/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	15/04/2025

LA NUEVA HISTORIA

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-078-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se

encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 012-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de marzo de 2025 no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Órgano Legislativo; salvando únicamente su voto el concejal Marco Guamán, por no estar presente.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 012-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 012-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de marzo de 2025, con el voto salvado del concejal Marco Guamán por no estar presente en dicha sesión.- **Lo certifico**.- Ambato, 07 de mayo de 2025.- **Notifíquese**.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO SECRETARÍA

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 012-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-05-07
Fecha de aprobación: 2025-05-07

AMBATO NUEVA HISTORIA

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0936-OF / 2025-27343

Ambato, 15 de mayo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-078-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-078-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 012-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de marzo de 2025, con el voto salvado del Concejal Marco Guamán por no estar presente en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-078-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /